

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 06

Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025......4

ACUERDO N° 07

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026......8

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN N° 1391

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES DE BOGOTÁ D.C......19

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 253

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.....50

RESOLUCIÓN N° 261

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.....53

RESOLUCIÓN N° 0274

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”.....56

RESOLUCIÓN N° 326

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.....58

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

RESOLUCIÓN N° 011

“Por el cual se aprueba una sustitución de Ingresos entre Agregados Presupuestales del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD- para la vigencia fiscal 2025”.....63

RESOLUCIÓN N° 013

“Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD- para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda”.....66

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 2388

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”.....68

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 18

Por el cual se modifica y actualiza el Acuerdo 004 de 2022 y se reactiva el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Kennedy y se establecen otras disposiciones......90

ACUERDO LOCAL N° 19

“Por medio del cual se fortalecen acciones locales para la promoción de la Libertad Religiosa, los valores humanos y la convivencia en la localidad de Kennedy”.....97

ACUERDO LOCAL N° 22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA TURÍSTICA DE KENNEDY BAJO LOS PRINCIPIOS DE TURISMO SOSTENIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....100

ACUERDO LOCAL N° 24

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA FUTBOLERA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY”.....106

ACUERDO LOCAL N° 26

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y MONITOREO DE PUNTOS CRÍTICOS Y MIXTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY”.....110

ACUERDO LOCAL N° 27

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, RECONOCE LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE ESTA POBLACIÓN, ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU PLENA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL.”.....117

ACUERDO LOCAL N° 28

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE RECONOCE EL FESTIVAL “KENNEDY VIVE TEATRO” COMO ACTIVIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....127

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 010

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”.....133

AÑO 59
NÚMERO 8429
17 • OCTUBRE • 2025

REGISTRO

DISTRICTAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ACUERDO N.º 06 DE 2025

Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 05 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el numeral 4.º del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Consejo Directivo tiene entre sus funciones aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, así como el presupuesto de la Unidad y las modificaciones que se realicen a los mismos, de conformidad con las disposiciones distritales vigentes y dentro de su competencia según su reglamento.

Que el Decreto 192 del 2 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “*Por medio del cual se Reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo N.º 10 lo siguiente:

“Artículo 10º. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Continuación del Acuerdo N.º 06 de 2025

Página n.º 2 de 4

Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAEC D, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

Que la Unidad cuenta con presupuesto autorizado mediante el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024"*.

Que la UAEC D requiere realizar un traslado presupuestal, contracreditando el proyecto de inversión 8099: *"Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C"*, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$339.000.000) M/cte.

Que los recursos a trasladar se acreditan en su totalidad al proyecto de inversión 8103: 'Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAEC D en Bogotá', los cuales son requeridos para los nuevos procesamientos derivados de la migración de AWS a Azure, debido al crecimiento de estos procesos en la entidad. Con ello, se garantiza la continuidad y el soporte adecuado de las operaciones tecnológicas críticas, transversales y esenciales para la misionalidad de la UAEC D.

Que, mediante comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación SDP 2-2025-46555, de fecha 27 de agosto de 2025, radicado interno UAEC D 2025ER16404 del 28 de agosto de 2025, la Secretaría emitió concepto favorable a la solicitud de modificación del presupuesto de inversión.

Que, mediante comunicación 2025EE70088001 del 2 de octubre de 2025, radicado interno UAEC D 2025ER19239 del 2 de octubre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable a la solicitud de modificación del presupuesto de inversión.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC D, en sesión 07 del 9 de octubre de 2025, según consta en el acta N.º 07 de la misma fecha, aprobó la presente solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1º. Aprobación. Aprobar la siguiente modificación al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC D, para la vigencia 2025, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$339.000.000) M/cte.**, según el siguiente detalle:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEC D-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo N.º 06 de 2025

Página n.º 3 de 4

Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
02	GASTOS	\$339.000.000
O23	Inversión	\$339.000.000
O2301	DIRECTA	\$339.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	\$339.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	\$339.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$339.000.000
O230117459920240001	Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C	\$339.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$339.000.000

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
02	GASTOS	\$339.000.000
O23	Inversión	\$339.000.000
O2301	DIRECTA	\$339.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	\$339.000.000
O23011704	Información Estadística	\$339.000.000
O2301170406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	\$339.000.000
O230117040620240068	Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.	\$339.000.000
TOTAL CRÉDITOS		\$339.000.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo N.º 06 de 2025

Página n.º 4 de 4

Por medio del cual se aprueba una modificación al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025

PROYECTO	RUBRO	ELEMENTO PEP	FONDO	CONCEPTO DEL GASTO	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
8103-Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD Bogotá D.C.	O23011704062 024006801004	PM/0226/0101 /04060040068	1-100-F001 - VA- Recursos distrito	O232020200773 312_Derechos de uso de bases de datos	\$339.000.000	
8099-Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.	O23011745992 024000104007	PM/0226/0104 /45990070001	1-100-F001 - VA- Recursos distrito	O232010100303 02_Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		\$339.000.000

Artículo 2°. Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Planeación y demás oficinas competentes.

Artículo 3°. Publicación. Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

Firmado digitalmente
por ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Presidente Consejo Directivo


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Víctor A. Torres P./Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Dik Martínez Velásquez/Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
Revisó: Guiomar Patricia Gil Ardila/ Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Jairo Andrés Revelo Molina/Gerente Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N.º 07 DE 2025

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 05 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto Distrital N.º 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, establece que la Secretaría Distrital Hacienda, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gasto global para cada uno de los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en los artículos 92 y 102 del Decreto Distrital N.º 714 de 1996, expidió la Resolución N.º SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*.

Que en el citado Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución N.º SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, se dispone en el numeral 2.9, denominado *“Anteproyecto de Presupuesto”*, que las Unidades Administrativas Especiales deben presentar el anteproyecto de presupuesto ante sus respectivos Consejos Directivos para su aprobación.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal F, *“Cronograma de actividades para la programación presupuestal de la vigencia 2025”*, ítem N.º 15, de la Circular Externa N.º SDH-000006 del 25 de junio de 2025, La Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital – UAECD debe enviar y radicar ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N.º 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Consejo Directivo tiene, entre sus funciones, la de *“aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y con aquellas que sean de su competencia según su reglamento”*.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 2 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto Distrital N.º 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y de acuerdo con las decisiones tomadas por el CONFIS Distrital en sesión del 30 de septiembre de 2025, comunicó mediante el oficio N.º 2025EE70012201 de la misma fecha la cuota global de gasto indicativa asignada a la entidad para la vigencia fiscal 2026, informando que el valor aprobado es de CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$124.365.586.000).

Que la cuota global de gasto fue asignada con base en los Planes Financieros de la Administración Central, del Ente Autónomo Universitario y de los Establecimientos Públicos, aprobados por el CONFIS Distrital, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”. Dicha asignación se realizó considerando los principios presupuestales para la determinación de los gastos a incluir en el Proyecto de Presupuesto 2026, teniendo en cuenta la situación fiscal proyectada, la cual presenta importantes desafíos, principalmente por un comportamiento de los ingresos corrientes inferior al esperado en el Plan de Desarrollo.

Que, el día 8 de octubre mediante correo electrónico la Secretaria Distrital de Hacienda da alcance indicando el incremento en los recursos de inversión fuente distrito por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), por lo tanto, la cuota global de gasto indicativa asignada a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para la vigencia fiscal 2026, es de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$126.365.586.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cifras en pesos	
CONCEPTO	TOTAL CUOTA ASIGNADA
FUNCIONAMIENTO	\$87.382.450.000
Gastos de Personal	\$73.274.424.000
Adquisición de Bienes y Servicios	\$14.105.026.000
Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, multas, Sanciones e intereses de mora	\$3.000.000
INVERSIÓN	\$38.983.136.000
TOTAL CUOTA ASIGNADA	\$126.365.586.000

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Que la UAECD elaboró el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa N.º SDH-000006 del 25 de junio de 2025 y en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, atendiendo los lineamientos de austeridad en el gasto público y con base en la Cuota Global de Gasto comunicada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 3 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en la sesión 07 del 9 de octubre de 2025, según consta en el acta N.º 07 de la misma fecha, aprobó el presente Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1º. Aprobación. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$126.365.586.000), según el siguiente detalle:

RECURSOS PROPIOS		
CODIGO	CONCEPTO	INGRESOS 2026
O1	INGRESOS	126.365.586.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	7.700.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	7.700.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	7.700.000.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	7.700.000.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.700.000.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	7.700.000.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	7.700.000.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	7.700.000.000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS		7.700.000.000

TRANSFERENCIAS		
CODIGO	CONCEPTO	INGRESOS 2026
O15	Transferencias administración central	118.665.586.000
O1501	Aporte Ordinario	118.665.586.000
O150101	Vigencia	118.665.586.000
TOTAL RECURSOS DISTRITO		118.665.586.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		126.365.586.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 4 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O2	GASTOS	126.365.586.000
O21	FUNCIONAMIENTO	87.382.450.000
O211	GASTOS DE PERSONAL	73.274.424.000
O21101	Planta de personal permanente	73.274.424.000
O2110101	Factores constitutivos de salario	53.679.943.000
O2110101001	Factores salariales comunes	52.649.106.000
O211010100101	Sueldo básico	29.825.745.000
O211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	249.651.000
O211010100103	Gastos de representación	1.752.119.000
O211010100104	Subsidio de alimentación	47.994.000
O211010100105	Auxilio de transporte	109.822.000
O211010100106	Prima de servicio	4.535.428.000
O211010100107	Bonificación por servicios prestados	966.633.000
O211010100108	Prestaciones sociales	6.082.802.000
O21101010010801	Prima de navidad	4.110.015.000
O21101010010802	Prima de vacaciones	1.972.787.000
O211010100109	Prima técnica salarial	9.078.912.000
O2110101002	Factores salariales especiales	1.030.837.000
O211010100212	Prima de antigüedad	1.030.837.000
O21101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	1.030.837.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	18.676.719.000
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.148.466.000
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	3.919.955.000
O211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas	1.228.511.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	3.646.832.000
O211010200201	Aportes a la seguridad social en salud pública	16.646.000
O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada	3.630.186.000
O2110102003	Aportes de cesantías	5.001.695.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	3.017.440.000
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	1.984.255.000
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.978.374.000
O211010200401	Compensar	1.978.374.000
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	428.339.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 5 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	428.339.000
O2110102006	Aportes al ICBF	1.483.798.000
O2110102007	Aportes al SENA	989.215.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	917.762.000
O2110103001	Prestaciones sociales	165.702.000
O211010300103	Bonificación especial de recreación	165.702.000
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	710.851.000
O2110103020	Estímulos a los empleados del Estado	31.000.000
O2110103068	Prima secretarial	10.209.000
O212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.105.026.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	14.105.026.000
O2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	379.323.462
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	106.919.262
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	64.397.100
O2120201002082823101	Vestidos de paño para hombre	29.021.139
O2120201002082823211	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre	6.543.369
O2120201002082823305	Vestidos de tejidos de algodón, para mujer	20.743.485
O2120201002082823403	Blusas y camisas de algodón, para mujer	6.464.097
O2120201002082823609	Uniformes de trabajo	1.625.010
O212020100209	Cuero y productos de cuero; calzado	42.522.162
O2120201002092933001	Calzado de cuero para hombre	21.316.050
O2120201002092933003	Calzado de cuero para mujer	8.536.992
O2120201002092951001	Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero	12.669.120
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	237.807.200
O212020100301	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	1.032.000
O2120201003013191301	Artículos de madera tallada para adorno	1.032.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	60.412.000
O2120201003023212905	Papel para escritorio sin impresión	6.305.000
O2120201003023214402	Cartón esmaltado o estucado	20.000.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 6 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O2120201003023214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	3.075.000
O2120201003023215311	Cajas de cartón parafinadas	30.000.000
O2120201003023262005	Avisos de material plástico	1.032.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	100.000.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	100.000.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	53.000.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	48.700.000
O2120201003053533201	Ceras artificiales	250.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	3.600.000
O2120201003053549952	Cintas y papeles especiales para corrección y borrado de textos	450.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	6.385.400
O2120201003063649002	Envases de material plástico de menos de 1000 cm3	1.185.900
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	5.000.000
O2120201003063699055	Protectores auditivos (tapones) de material plástico	199.500
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	16.977.800
O2120201003083891102	Bolígrafos	3.300.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	2.750.000
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	2.250.000
O2120201003083891204	Cintas para impresora	8.677.800
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	34.597.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	40.000
O2120201004024291402	Hojas de afeitar-cuchillas	40.000
O212020100405	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1.032.000
O2120201004054516003	Engrapadoras para oficina	1.032.000
O212020100406	Maquinaria y aparatos eléctricos	3.525.000
O2120201004064641007	Pilas alcalinas	3.525.000
O212020100408	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	30.000.000
O2120201004084834102	Papeles y cartulinas sensibilizadas	30.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	13.725.702.538

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 7 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O2120202005	Servicios de la construcción	224.734.000
O212020200504	Servicios de construcción	2.064.000
O21202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	2.064.000
O2120202005040754710	Servicios de instalación de vidrios y ventanas	1.032.000
O2120202005040754760	Servicios de carpintería de madera y carpintería metálica	1.032.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	222.670.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	241.156.189
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	215.650.233
O21202020060363220	Servicios de alojamiento en habitaciones o instalaciones para trabajadores	15.000.000
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	200.650.233
O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	10.794.000
O21202020060464115	Servicios de taxi	2.794.000
O21202020060464241	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	8.000.000
O212020200607	Servicios de apoyo al transporte	14.711.956
O21202020060767250	Servicio de custodia de mercancías, información en medio físico y magnético y de títulos valores.	13.055.956
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	1.656.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.837.908.715
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	750.863.000
O2120202007010303	Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)	1.135.000
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	1.135.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	33.432.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	33.432.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	704.434.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	64.303.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 8 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	32.047.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	537.125.000
O212020200701030571356	Servicios de seguros de cumplimiento	6.522.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	64.437.000
O21202020070106	Servicios auxiliares de seguros, pensiones y cesantías	11.862.000
O2120202007010671640	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	11.862.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	482.040.000
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	482.040.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	3.605.005.715
O21202020070373230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos	12.546.715
O21202020070373311	Derechos de uso de programas informáticos	3.592.459.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.069.721.034
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	1.055.430.381
O21202020080282120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	879.774.381
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	5.448.000
O21202020080282221	Servicios de contabilidad	170.208.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	2.210.923.832
O21202020080383112	Servicios de consultoría en gestión financiera	244.979.415
O21202020080383113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	1.159.710.000
O21202020080383115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	554.867.847
O21202020080383161	Servicios de administración de redes	90.807.709
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	62.384.062
O21202020080383931	Servicios de consultoría ambiental	98.174.799

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 9 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	892.963.484
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	10.000.000
O21202020080484131	Servicios móviles de voz	7.000.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	216.202.396
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	389.098.643
O21202020080484520	Servicios de archivos	270.662.445
O212020200805	Servicios de soporte	3.000.217.407
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	861.548.000
O21202020080585310	Servicios de desinfección y exterminación	7.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	391.677.407
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	582.218.000
O21202020080585953	Servicios de envío	1.157.774.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	29.719.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	29.719.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	870.714.930
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	413.361.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	363.746.000
O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	16.188.000
O2120202008078715204	Servicio de mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores eléctricos	21.100.930
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	2.400.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	50.309.000
O2120202008078731001	Servicio de instalación de productos metálicos estructurales y sus partes	3.610.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 10 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	9.752.000
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación	9.752.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	352.182.600
O212020200901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	15.000.000
O21202020090191191	Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales	15.000.000
O212020200902	Servicios de educación	285.607.600
O21202020090292913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	285.607.600
O212020200903	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	51.575.000
O21202020090393122	Servicios médicos especializados	51.575.000
O218	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.000.000
O21801	IMPUESTOS	3.000.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	3.000.000
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O23	INVERSION	38.983.136.000
O2301	DIRECTA	38.983.136.000
O230117	BOGOTÁ CAMINA SEGURA	38.983.136.000
O23011704	Información Estadística	27.200.875.000
O2301170406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	27.200.875.000
O230117040620240063	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá.	4.689.098.000
O230117040620240065	Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C.	16.196.637.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N.º 07 de 2025

Hoja n.º 11 de 11

Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal 2026

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
O230117040620240068	Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.	6.315.140.000
O23011745	Gobierno Territorial	11.782.261.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.	11.782.261.000
O230117459920240001	Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C.	11.782.261.000

Artículo 2°. Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, a la Secretaría Distrital de Planeación y a las demás oficinas competentes.

Artículo 3°. Publicación. Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

Firmado digitalmente
por ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Presidente Consejo Directivo


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Enith Milena Ariza Rodríguez/Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Jaime Navarro Reyes / Profesional Especializado Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Dik Martínez Velásquez/Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
Revisó: Guiomar Patricia Gil Ardila/ Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Jairo Andrés Revelo Molina/Gerente Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 1391 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES DE BOGOTÁ D.C.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales y ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, asimismo, el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de especial protección por parte del Estado, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la ejecución de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, se establece que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología en el sector agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.

Que el artículo 22 del Decreto Distrital 437 de 2016 asigna a la Subdirección de Economía Rural de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes funciones: a) Diseñar e implementar programas y proyectos que incentiven el emprendimiento en la ruralidad del Distrito, con el objetivo de promover la creación de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas que impulsen el desarrollo de actividades productivas agropecuarias y la oferta de bienes y servicios en las áreas rurales; b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a brindar asistencia técnica a los productores rurales, enfocadas en la reconversión productiva, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción y la mejora en la oferta de bienes y servicios en el área rural de Bogotá; y c) Promover espacios y dinámicas de participación ciudadana, tanto institucionales como comunitarias, que permitan la retroalimentación y el fortalecimiento de la política pública de ruralidad y el desarrollo productivo del territorio rural. d) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la ruralidad Distrital, especialmente en lo relacionado con la ejecución de programas y proyectos de producción, transformación, valor agregado, logística y comercialización de alimentos en la ruralidad de Bogotá a partir de alianzas estratégicas públicas y/o privadas.

Que, en este contexto, la Subdirección de Economía Rural promueve proyectos que desarrollan alternativas productivas con el fin de fortalecer la sostenibilidad ambiental, económica y comercial de los sistemas productivos en Bogotá D.C. Como parte de esta estrategia, se busca priorizar de manera equitativa, incluyente y participativa el uso del presupuesto de inversión sectorial, atendiendo las necesidades locales y mediante procesos de diálogo y concertación con los distintos actores involucrados.

Que a través de las Resoluciones 231 de 2022 y 553 de 8 de agosto de 2023 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptó el Manual de Fortalecimiento de Unidades Productivas Agropecuarias Sostenibles para el Desarrollo Rural de Bogotá D.C. - FUPAS como instrumento técnico para orientar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de iniciativas productivas agropecuarias sostenibles, presentadas por productores rurales en las localidades con potencial productivo de Bogotá D.C.

Que, mediante oficios radicados No. 2024ER0016987 de 20 de septiembre y 2024ER0017015 de 24 de septiembre de 2024, la Personería de Bogotá en el marco del Informe de Acción de Prevención y Control de la Función Pública emitió recomendaciones respecto del cumplimiento de las metas Proyecto de Inversión No.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1

RESOLUCIÓN No. 1391 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES PARA EL DESARROLLO RURAL DE BOGOTÁ D.C

7845 para el desarrollo de alternativas productivas con el objeto de fortalecer la sostenibilidad ambiental, productiva y comercial de los sistemas productivos de la ruralidad en el Distrito Capital.

Que con el fin de atender las recomendaciones del organismo de control, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario formuló entre las acciones (oficio radicado No. 2024EE0012556) la incorporación en el Manual de Fortalecimiento de Unidades Productivas Agropecuarias Sostenibles para el Desarrollo Rural de Bogotá D.C. – FUPAS de metodologías para la verificación del cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, así como el diseño de metodologías para documentar el proceso de selección de la Unidades Productivas Rurales.

Que una vez revisado en Manual adoptado a través de la Resolución No. 0553 de 2023, la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaría de Desarrollo evidenció la necesidad de ajustar las temáticas de capacitación acorde a las prioridades actuales de la Secretaría; de determinar los plazos para realización de visitas de seguimiento; de detallar la metodología de intervención entre otros aspectos operativos para cumplir el fortalecimiento de las unidades.

Que, en virtud de lo anterior, la actualización del Manual responde a la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad con ocasión de las observaciones realizadas por la Personería de Bogotá en el marco del Informe de Acción de Prevención y Control de la Función Pública de septiembre de 2024, a la necesidad establecer plazos y metodologías de visita, así como a la adecuación de sus contenidos a los planes de manejo y determinantes ambientales adoptados por las Autoridades Ambientales que tienen impacto directo en la ruralidad del Distrito Capital.

Que con el fin de hacer efectivo el fortalecimiento de las capacidades de los productores rurales, facilitar la implementación de prácticas sostenibles, e incentivar procesos de asociatividad, innovación y valor agregado en los sistemas productivos del territorio rural, a través de la adopción de procedimientos efectivos que puedan ser objeto de medida y calificación por parte de la entidad, se procede a formular la modificación Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C con el fin de contribuir al cierre de brechas y al cumplimiento de los objetivos del desarrollo rural integral establecidos en la política pública y en los instrumentos de planificación del Distrito Capital.

Que en cumplimiento de lo anterior, La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procede a adoptar el Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C. y que en cumplimiento de las normas que ordenan su desarrollo el manual para recibir observaciones de la ciudadanía en LegalBog por un término de 6 (seis) días hábiles a partir del 17 de septiembre, para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 10 de Decreto Distrital 474 de 2022, término dentro del cual no se recibieron observaciones y comentarios por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C, el cual hace parte integral del presente acto, en concordancia con las políticas públicas vigentes y el marco normativo aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0553 de 2023.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución y su documento en la página de Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y sus demás canales de comunicación.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12. Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No. 13 A-35 Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 1391 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES PARA EL DESARROLLO RURAL DE BOGOTÁ D.C

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. al primero (01) días del mes de octubre del año 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Shara María Suarez Briceño / Contratista Subdirección de Economía Rural
Revisión: Morelca Giraldo Mambié / Subdirectora de Economía Rural
Enrique Silva Hurtado / profesional Especializado / OJ
Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe Oficina Jurídica
Carolina Chica Builes / Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Local 12, Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No. 13 A-35 Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 1 de 55	

Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
Subdirección de Economía Rural
Bogotá D.C.

Mayo de 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 2 de 55	

Contenido

1 Introducción	3
2 Contexto de la ruralidad	3
3 Objetivos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
4 Lineamientos para la implementación del fortalecimiento de las unidades productivas rurales.	7
4.1 Convocatoria e identificación	7
4.1.1 Convocatoria	7
4.1.2 Identificación	9
4.2 Selección de unidades productivas rurales	10
4.3 Caracterización y diagnóstico de las unidades productivas rurales	13
4.4 Fortalecimiento productivo	13
4.4.1 Fortalecimiento de capacidades	13
4.4.2 Plan de inversión	15
Tabla 1 - Sistemas productivos	15
4.4.3 Plan de Ordenamiento Productivo	17
4.5 Apoyo a la Capitalización	17
4.6 Acompañamiento técnico en la implementación del Plan de Ordenamiento Productivo	18
5. Reporte y seguimiento de las unidades productivas rurales	19
5.1 Reporte	19
5.2 Seguimiento	19
5.3 Medición de resultados	19
5.4 Retroalimentación con los productores beneficiarios y atención a consultas	21
6. Anexos	21

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 3 de 55	

1 Introducción

El presente Manual de Fortalecimiento de las Unidades Productivas Rurales para el Desarrollo Rural de Bogotá D.C., está diseñado como una herramienta de planeación y operación para la identificación, selección, implementación y seguimiento al fortalecimiento productivo en las unidades productivas rurales.

Igualmente, se definen los lineamientos bajo los cuales se realizarán las intervenciones por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en busca de fortalecer las capacidades productivas, organizativas y de comercialización de los/as productores/as rurales, promoviendo prácticas sostenibles hacia la reconversión productiva.

Así mismo, los lineamientos se definen teniendo en cuenta la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, establecida mediante Decreto 437 de 2016, en el cual disponen las funciones para la Subdirección de Economía Rural.

2 Contexto de la ruralidad

Bogotá cuenta con una extensión total de 163.636 hectáreas, de las cuales el 75,9% corresponde a suelo rural (124.227 hectáreas), distribuido principalmente en las siguientes localidades con vocación productiva: Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba, Santa Fe y Chapinero. Este territorio rural, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto 555 de 2021, se considera estratégico por su función de contener la expansión urbana, preservar ecosistemas de especial importancia y mantener actividades agropecuarias y de aprovechamiento sostenible. Según la Encuesta Multipropósito Bogotá-Cundinamarca 2021, la población rural asciende a 29.507 habitantes, lo que refleja una baja densidad poblacional y un fuerte contraste entre la magnitud del territorio y el número de personas que lo habitan, reforzando la necesidad de políticas diferenciadas para su desarrollo.

Estas localidades presentan dinámicas particulares en sus sistemas productivos y en su relación con el entorno ambiental. Sumapaz, que alberga el Parque Nacional Natural Sumapaz y parte

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 POLEA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 4 de 55	

del páramo de Cruz Verde–Sumapaz, concentra actividades ganaderas y cultivos de papa. Usme y Ciudad Bolívar, en la pieza rural Cuenca Tunjuelo, combinan ganadería, horticultura y producción lechera, con retos asociados a la expansión urbana y a la gestión de recursos hídricos, asimismo en este territorio se encuentra la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá. Suba, en la pieza rural Zona Norte, desarrolla agricultura, ganadería y floricultura, destacando la importancia de la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van der Hammen como determinante de uso del suelo y de conectividad ecológica. Por su parte, Santa Fe y Chapinero, en los Cerros Orientales, compatibilizan actividades agropecuarias con la conservación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en concordancia con los planes de manejo ambiental que regulan el uso sostenible de estos ecosistemas estratégicos.

El POT incorpora la Estructura Ecológica Principal como eje de ordenamiento, incluyendo páramos, humedales, reservas forestales y áreas de recarga hídrica que cumplen funciones vitales para la ciudad, como la regulación hídrica, la conservación de biodiversidad y la mitigación del cambio climático. Estas zonas están sujetas a restricciones y la aplicación de lineamientos para la reconversión productiva, promoviendo prácticas agroecológicas, sistemas silvopastoriles y la diversificación de cultivos.

La reconversión productiva se plantea como una estrategia para articular sostenibilidad ambiental y desarrollo económico rural. Esto implica transformar las unidades productivas prediales hacia modelos más eficientes, resilientes y amigables con el ambiente, incorporando tecnologías limpias, fortaleciendo capacidades organizativas y mejorando el acceso a mercados. La reconversión no solo busca incrementar la productividad, sino también reducir la presión sobre los ecosistemas estratégicos, contribuir al abastecimiento alimentario local y fomentar la inclusión de los productores en las cadenas de valor rurales, en coherencia con las metas de desarrollo rural sostenible.

La población rural en Bogotá presenta una tendencia decreciente, influenciada por factores como la migración de jóvenes y adultos hacia las zonas urbanas en búsqueda de mejores

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 5 de 55	

oportunidades económicas, la falta de incentivos para la permanencia en el territorio y las limitaciones en el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de sus sistemas productivos. Esta situación evidencia la necesidad de que la entidad ajuste su oferta institucional acorde a las dinámicas del territorio para promover sistemas productivos rentables, sostenibles y acordes con las determinantes ambientales y las condiciones agroecológicas de cada localidad. En este sentido, el acompañamiento y fortalecimiento de las unidades productivas rurales debe concebirse como un proceso gradual, estructurado en etapas de fortalecimiento que respondan al estado y nivel de desarrollo de cada unidad, incorporando acciones de reconversión productiva, mejora tecnológica, diversificación y acceso a mercados, con el fin de garantizar su viabilidad económica y su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales.

Fortalecer las unidades productivas rurales es importante para la permanencia de la población campesina y la competitividad del sector agropecuario en Bogotá. Estas unidades constituyen la base de la economía rural y del tejido social de las localidades, y su consolidación requiere asistencia técnica especializada, acceso a financiamiento, mejora de la infraestructura productiva y de comercialización.

3 Objetivos

3.1 Objetivo general

Establecer un instrumento metodológico que permita la identificación, selección, implementación y seguimiento de las intervenciones en las unidades productivas rurales, las cuales serán desarrolladas y/o cofinanciadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Definir los criterios y variables para la convocatoria e identificación de unidades productivas rurales, incluyendo una metodología de levantamiento de información de las mismas.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 6 de 55	

3.2.2 Establecer mecanismos para la selección de las unidades productivas rurales que serán beneficiarias del fortalecimiento, con base en los criterios definidos y la priorización establecida.

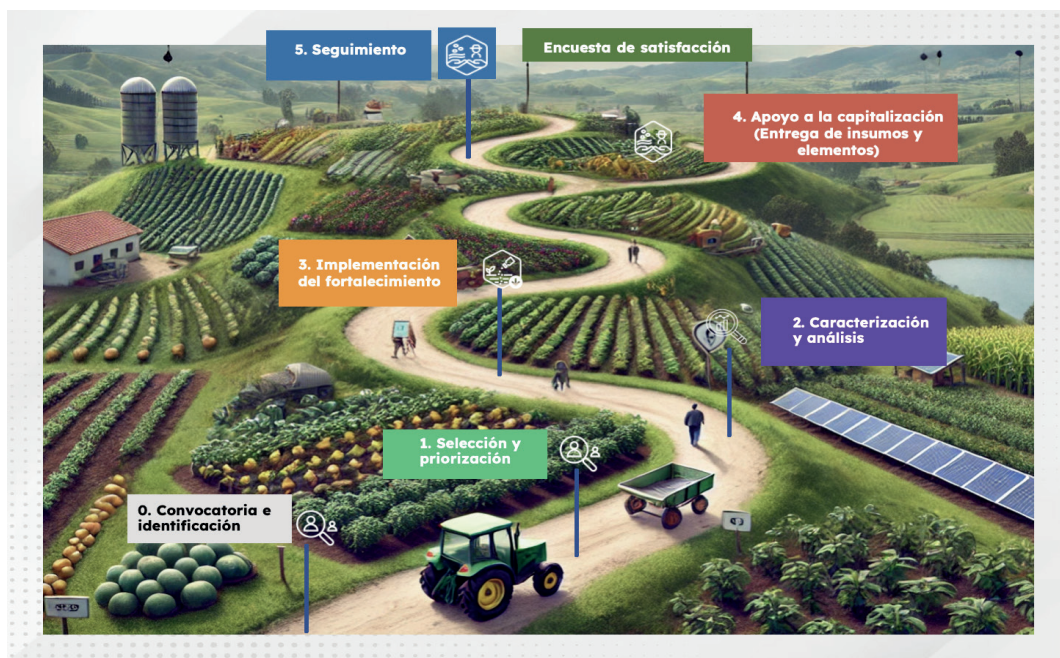
3.2.3 Definir los lineamientos para la implementación del fortalecimiento de las unidades productivas rurales.

3.2.4 Establecer el reporte y seguimiento al progreso de las unidades productivas rurales fortalecidas.

4 Lineamientos para la implementación del fortalecimiento de las unidades productivas rurales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 7 de 55	

Con el fin de intervenir las Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C., con los proyectos desarrollados y/o cofinanciados por parte de la Subdirección de Economía Rural, se establece la siguiente ruta metodológica.



4.1 Convocatoria e identificación

Con el fin de realizar las intervenciones rurales por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Economía Rural, se realizará el siguiente proceso para la convocatoria e identificación de unidades productivas rurales:

-
- 4.1.1 Convocatoria

La Subdirección de Economía Rural realizará la convocatoria e inscripción a través de un formulario de registro el cual será publicado mediante los medios oficiales de la SDDE con piezas publicitarias, cuñas y/o demás canales de comunicación, de igual manera esta información será

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 8 de 55	

socializada con las alcaldías locales, instancias de participación comunitaria, actores estratégicos del territorio como: Organizaciones sociales y productivas del territorio, Juntas de Acción Comunal, Líderes comunitarios, Unidades productivas que hayan sido intervenidas por otras entidades, entre otros.

Adicionalmente el equipo técnico de la Subdirección realizará jornadas de socialización e inscripción de la oferta en el territorio objeto de la intervención con el fin de promover la vinculación amplia e incluyente de las unidades productivas rurales a las estrategias de fortalecimiento productivo liderados por la SDDE.

La información que se recolecta en el formulario de inscripción como mínimo debe contener lo siguiente:

- Chip del predio postulado para el fortalecimiento
- Cédula de ciudadanía o documento de identidad de la persona que realiza la postulación.
- Sistema productivo postulado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 9 de 55	

El proceso de convocatoria se mantendrá abierto hasta completar al menos un 10% adicional de la meta programada para cada vigencia de potenciales beneficiarios convocados, con el fin de contar con Unidades Productivas de respaldo que sean viabilizadas en el proceso de identificación en caso de que las identificadas desistan o no cumplan con los requisitos del proceso de fortalecimiento.

- 4.1.2 Identificación

Una vez la unidad productiva rural se encuentra inscrita, la Subdirección de Economía Rural realizará un análisis de la información recopilada, en esta etapa se realizará un primer filtro de viabilidad de la intervención de los predios postulados por las y los productores rurales a partir de los siguientes criterios:

- Verificación de la ubicación territorial del predio acorde a las posibilidades de intervención en relación con la zonificación del suelo y vocación productiva según la información cartográfica oficial vigente.
- Verificación de que el productor/a postulado no se encuentre vinculada/o en el proyecto de inversión inmediatamente anterior o vigente a través del número de identificación. En los casos donde se cumpla esta condición, será evaluado por el equipo técnico de la subdirección respecto de la etapa productiva, sistema productivo y grado de avance respecto a la intervención realizada.
- Verificación de que el predio postulado no se encuentre vinculado en proyectos de inversión vigente a través del CHIP, en el caso de que la UP comparta el CHIP con otras UP dentro del mismo predio, se deberá verificar que el polígono de la UP postulada no se encuentre vinculado en proyectos de inversión vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA BOGOTÁ D.C.
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 10 de 55	

A las unidades productivas rurales resultantes del filtro anterior, la Subdirección de Economía Rural o su operador, les programará una visita técnica de verificación de las condiciones del predio, que serán identificadas a través del instrumento dispuesto para la intervención ubicado en los anexos, así como la recolección de la documentación complementaria para ser beneficiario/a de la intervención por la Subdirección de Economía Rural, los cuales son los siguientes:

- Certificado de residencia y/o permanencia en la localidad.
- Documento que demuestre la titularidad, posesión u ocupación del predio donde se desarrolla la actividad productiva.
- Certificación de persona víctima del conflicto armado.
- Certificación población con discapacidad.
- Certificación población cuidadora.
- Declaración extrajuicio Mujer cabeza de familia.
- Certificación población étnica.
- Autodenominación sector social LGBTIQ+.
- Certificación persona vinculada a procesos asociativos.

Nota 1. En caso de no completar el número de postulados requeridos para el cumplimiento de la meta de la vigencia, se realizará una búsqueda activa de potenciales beneficiarios por parte del equipo de la SER a través de bases de datos de entidades que intervienen el territorio, predio a predio entre otros.

Nota 2. En caso de presentarse Unidades productivas que estén asociadas al mismo CHIP Predial, se revisará por el equipo técnico las características de dicha UP, elaborando un informe técnico que incluya las variables técnico productivas, polígono de intervención, y descripción detallada de la situación identificada.

- 4.2 Selección de unidades productivas rurales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 11 de 55	

El equipo técnico de la Subdirección y/o su operador realizarán el análisis de los datos recogidos en el formato dispuesto con la información de los postulados, así como las características poblacionales de quien se postula a la intervención de la siguiente manera:

Territorialización: Este componente será el primero en evaluarse y es un criterio habilitante para aplicar los demás criterios, este dará como resultado si continúa o no continua en el proceso de selección.

- Certificado de residencia y/o permanencia en la localidad: la no presentación de este documento deshabilitará al postulado, emitido por las Juntas de Acción Comunal, Alcaldía Local o quien haga sus veces.
- Documento que demuestre la titularidad, posesión u ocupación del predio donde se desarrolla la actividad productiva (certificado de tradición y libertad vigente 3 meses, contrato de arrendamiento, declaración juramentada sana posesión notariado)

Productivo: Se evaluará el cumplimiento de los criterios de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica, y Comunitaria (ACFEC) y aspectos técnicos de la Unidad, para este el puntaje máximo que puede obtener la unidad productiva es 15 puntos:

- Predominio de la actividad económica agropecuaria, desarrollada de forma directa (1 punto)
- Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria; al menos el 50% de la mano de obra empleada en la unidad productiva debe ser provista por el hogar o la comunidad étnica a la cual pertenece (1 punto)
- Residir o vivir dentro de un perímetro funcional a la finca, o territorio colectivo, del cual se derivan sus medios de vida (1 punto)
- Etapa unidad productiva (3 puntos)
- Servicio público agua (3 puntos)
- Acceso a energía (3 puntos)
- Espacio suficiente para el desarrollo del sistema productivo (3 puntos)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 12 de 55	

Poblacional: Cada participante será puntuado a partir de sus condiciones poblacionales, presentando los documentos que lo acrediten, de esta categoría el puntaje máximo que puede obtener la unidad productiva es 9 puntos:

- ❖ Persona víctima del conflicto armado (1 punto)
- ❖ Población con discapacidad (1 punto)
- ❖ Población cuidadora (1 punto)
- ❖ Mujer cabeza de familia (1 punto)
- ❖ Población étnica (1 punto)
- ❖ Mujer, joven, persona mayor (1 punto)
- ❖ Sector social LGBTIQ+ (1 punto)
- ❖ Persona habilitada en el SISBEN (grupo A, B y C), este criterio será validado internamente por el equipo técnico de la subdirección o el operador (1 punto)
- ❖ Persona vinculada a procesos asociativos (1 punto)

Criterio de desempate:

- Orden de inscripción

El proceso de selección dará prioridad a las personas que cuenten con unidades productivas rurales que obtengan las calificaciones más altas en los criterios productivo y poblacional. La priorización se realizará aplicando una curva de puntajes, hasta completar el número máximo de unidades establecido como meta para cada intervención.

Nota 1: La metodología de puntuación corresponde a la sumatoria obtenida en cada uno de los criterios con que cuente la persona postulada.

Nota 2: La lista de unidades productivas rurales resultado de esta etapa se debe publicar en los medios oficiales de la entidad.

Nota 3: En ocasión de que se cuente con más de una unidad productiva rural por predio, se evaluarán los criterios territoriales y poblacionales para priorizar la selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ASESORIA	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 13 de 55	

-
- 4.3 Caracterización y diagnóstico de las unidades productivas rurales

El equipo técnico de la Subdirección y/o su operador diligenciará, junto con el productor, el instrumento dispuesto para la caracterización. Este permitirá conocer el estado de la unidad productiva rural y, a partir de ello, determinar el sistema productivo que debe implementarse y/o fortalecerse.

Como resultado de esta actividad se realizará un documento que contenga el análisis de las características productivas del sistema así como también aquellas de orden sociodemográfico, poblacional, ambientales y biofísicas del territorio, de manera que permita plantear una intervención integral al sistema productivo.

- 4.4 Fortalecimiento productivo

El fortalecimiento productivo consiste en mejorar la capacidad productiva de los actores de interés en la producción, transformación, comercialización de los productos y servicios agropecuarios y no agropecuarios de base agropecuaria, a través de la oferta de calidad, inocua, ordenada, continua y sostenible para mejorar su competitividad.

El equipo técnico de la Subdirección y/o su operador desarrollarán el fortalecimiento de las unidades productivas rurales el cual se determina de acuerdo con el resultado de la caracterización realizada en el numeral 4.3 y se ejecuta a través de las siguientes actividades:

- 4.4.1 Fortalecimiento de capacidades

El fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de capacitaciones, talleres, escuelas de campo y otras actividades, incorporando técnicas de enseñanza orientadas al aprendizaje práctico experiencial de personas adultas, usando metodologías teórico-prácticas, inclusivas,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 14 de 55	

participativas y efectivas. Asimismo, se deben contemplar las características diferenciales de las poblaciones participantes facilitando herramientas adecuadas de aprendizaje, de manera que se integren sus prácticas productivas como un aporte al grupo.

El fortalecimiento de capacidades debe contener las siguientes temáticas enfocadas de acuerdo con las necesidades identificadas en el análisis de la caracterización, como mínimo se debe garantizar la participación del representante de cada unidad productiva rural, sin embargo se hace extensiva la invitación a participar de otros miembros de la unidad productiva.

Las temáticas base son las siguientes:

- Reconversión productiva.
- Transparencia y ética pública.
- Ordenamiento productivo de finca.
- Mitigación de efectos del fenómeno del niño/a y adaptación al cambio climático
- Promoción del autoconsumo.
- Buenas prácticas agropecuarias.
- Principios de agroecología.
- Valor agregado (Diferenciación, diversificación, innovación, transformación y conservación), emprendimiento alternativo de base agropecuaria y comercialización del producto.
- Implementación de herramientas tecnológicas orientadas a la mejora de los sistemas productivos de las UPP.
- Aprovechamiento de las TIC's para la producción y/o comercialización de bienes y servicios rurales (visibilización, herramientas transaccionales -billeteras digitales)
- Uso de instrumentos y/o herramientas de inclusión financiera rural.
- Asociatividad y promoción de uso de Bienes comunitarios.

Nota 1: Todas las unidades productivas rurales deben recibir el fortalecimiento de capacidades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 15 de 55	

Nota 2: Los espacios pueden ser presenciales o virtuales en cada caso se deben garantizar las condiciones óptimas para la asistencia de los y las productores, promoviendo experiencias colectivas.

- 4.4.2 Plan de inversión

En esta actividad, el equipo técnico de la Subdirección y/o su operador debe analizar las necesidades identificadas en la unidad productiva, las demandas de los productores que resulten de las jornadas de fortalecimiento de capacidades y la conversación con los mismos, con el propósito de formular y diseñar un plan de inversión que contenga la relación de activos productivos (insumos y/o elementos) que se requieren de acuerdo con el sistema productivo priorizado.

Los sistemas productivos que se priorizan para el desarrollo y fortalecimiento de las unidades productivas rurales en Bogotá D.C., se enmarcan en actividades productivas, de acuerdo con la vocación del territorio, los saberes y prácticas culturales que la comunidad campesina y rural han fortalecido a través del tiempo y que se ha transmitido de generación en generación, buscando el empoderamiento de la cultura campesina dentro de las cuales se encuentran como referencia los siguientes:

- **Tabla 1 - Sistemas productivos**

Actividad Productiva	Sistemas Productivos
Producción Agrícola Sostenible	Producción de papa
	Producción de arveja
	Producción de tomate
	Producción de cebolla de rama

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 16 de 55	

Actividad Productiva	Sistemas Productivos
	Producción de hortalizas y aromáticas
	Producción de frutas de clima frío (fresa, mora, uchuva, etc.)
	Producción de huertas agroecológicas (verduras, hortalizas, etc.)
	Producción agrícola de raíces, tubérculos y setas
Producción Pecuaria Sostenible	Ganadería de leche o doble propósito bovina
	Producción apícola
	Producción de especies menores
Producción Agroindustrial	Procesamiento de frutas y verduras
	Elaboración de conservas
	Derivados lácteos
	Producción y transformación de fibras naturales como lana y otros.
	Productos forestales

Nota: Elaboración propia Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

De acuerdo con lo anterior, es posible incluir sistemas productivos nuevos, que surjan del proceso de fortalecimiento, para lo cual se debe elaborar la ficha técnica correspondiente.

De acuerdo al valor total del plan de inversión, el productor deberá dar como contrapartida el (diez) 10% de la inversión realizada por la SDDE para el sistema productivo priorizado, y **no** se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 17 de 55	

considerará como contrapartida las siguientes actividades:

- Pagos efectuados por actividades realizadas de manera previa al inicio de la intervención o posteriores a la fecha de cierre de esta.
- Mano de obra o costos de tierra y/o inmuebles.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Compras o alquileres de inmuebles.
- Adquisición de tierras.
- Seguros de vida, contra siniestros y robos.
- Multas y contribuciones.
- Comisiones e intermediaciones.
- Tasas, impuestos y gravámenes.
- Pagos de servicios públicos.
- Costos relacionados con arrendamiento o similares respecto a bienes inmuebles.

Los insumos y/o elementos que se propongan en el plan de inversión deben tener en cuenta las herramientas que permitan el desarrollo sostenible optimizando el terreno y los recursos naturales, la implementación de buenas prácticas, el uso eficiente de recursos (tiempo, agroinsumos, entre otros).

- 4.4.3 Plan de Ordenamiento Productivo

El equipo técnico de la Subdirección y/o su operador debe elaborar el correspondiente **Plan de Ordenamiento Productivo** que responda a las necesidades y etapa del ciclo productivo en que se encuentre la unidad productiva rural, de acuerdo con la caracterización realizada.

- 4.5 Apoyo a la Capitalización

El apoyo a la capitalización consiste en la entrega de insumos y/o elementos productivos concertados previamente con el productor y definidos en el plan de inversión, que permiten el fortalecimiento de las unidades productivas rurales, pudiendo ser, entre otras, la entrega de:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 18 de 55	

- A. Insumos, elementos, herramientas y/o equipos relacionados con los procesos productivos de siembra, cosecha, transformación y/o comercialización orientados hacia la producción sostenible.
- B. Actividades específicas como toma de muestras de agua, suelo y otros análisis relacionados a la etapa productiva.
- C. Acceso a nuevas tecnologías que permitan mayor productividad.

En el momento de la entrega de los insumos y/o elementos como apoyo a la capitalización de la unidad productiva el equipo técnico de la Subdirección y/o su operador deberá realizar una capacitación demostrativa y personalizada, así como la entrega de los manuales y/o fichas técnicas correspondientes, con el propósito de orientar sobre el uso y manejo de los insumos, elementos, herramientas y/o equipos.

- 4.6 Acompañamiento técnico en la implementación del Plan de Ordenamiento Productivo

El equipo técnico de la Subdirección y/o su operador realizará el acompañamiento técnico a la Unidad Productiva en la implementación y/o fortalecimiento del sistema productivo a través de visitas técnicas, donde se brinden las herramientas y conceptos necesarios, así como la utilización de la capitalización realizada de acuerdo con el sistema productivo priorizado.

Nota: Para cada una de las etapas se realizará la sistematización de la información así como el cargue de las evidencias recogidas en las visitas en los archivos digitales institucionales que disponga el supervisor de la intervención o el Subdirector(a) de Economía Rural.

-

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 19 de 55	

5. Reporte y seguimiento de las unidades productivas rurales

5.1 Reporte

Las unidades productivas rurales una vez cumplan con las siguientes etapas: caracterización, fortalecimiento de capacidades, formulación del Plan Ordenamiento Productivo, se procederá a realizar el cargue de la información de los productores beneficiados en la plataforma dispuesta por la entidad, para el reporte de la magnitud establecida en cada vigencia.

5.2 Seguimiento

El seguimiento a las unidades productivas rurales, fortalecidas por parte de la Subdirección de Economía Rural se realizará a través del equipo técnico de la SER y/o del operador según sea el caso, este seguimiento se realizará durante los siguientes 6 meses una vez finalice la intervención, de acuerdo a las siguientes actividades:

- a) Visitas técnicas de acompañamiento técnico y seguimiento al proceso productivo.
- b) Verificación de uso y aprovechamiento de los recursos, insumos y elementos entregados y utilizados para el desarrollo del sistema productivo.
- c) Verificación de la implementación del plan de ordenamiento productivo por parte del productor.

La sistematización de la información se realizará durante la etapa de seguimiento así como el cargue de las evidencias recogidas en las visitas en los archivos digitales institucionales que disponga el supervisor de la intervención o el Subdirector(a) de Economía Rural.

5.3 Medición de resultados

Las intervenciones realizadas por parte de la Subdirección de Economía Rural tendrán una medición de resultados cuantitativa y cualitativa obtenidas en las unidades productivas luego de la intervención, a través de los indicadores establecidos, así como la aplicación de la encuesta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 20 de 55	

de satisfacción diseñada por la Subdirección de Economía Rural, a partir de la medición se tomarán las acciones pertinentes en las intervenciones siguientes.

Variable	Fórmula
Aumento en el número de BP por UPPs	$(N^{\circ} \text{ de unidades que aumentan el número de buenas prácticas}) / (N^{\circ} \text{ total de unidades productivas}) \times 100.$
Aumento de la productividad del cultivo (Volumen/peso de producción)	$[(\text{Rendimiento posterior a la intervención} - \text{Rendimiento inicial}) / \text{Rendimiento inicial}] * 100$
Estado del sistema productivo (agrícola y pecuario)	$[(\text{Puntaje herramienta de caracterización posterior a la intervención} - \text{Puntaje herramienta de caracterización inicial}) / \text{Puntaje herramienta de caracterización inicial}] * 100$
Porcentaje de variación del ingreso de las unidades productivas rurales vinculadas a los procesos de fortalecimiento.	$[(\text{Ingresos posterior a la intervención} - \text{ingresos previo a la intervención}) / \text{ingresos previo a la intervención}] * 100$

Nota 1: Para el indicador *Porcentaje de variación del ingreso de las unidades productivas rurales vinculadas a los procesos de fortalecimiento*, se pueden presentar factores como las fluctuaciones en la oferta y la demanda del producto en el mercado, las condiciones climáticas y otros elementos externos que inciden en la producción o comercialización, los cuales se tendrán en consideración al momento de la medición.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 21 de 55	

- 5.4 Retroalimentación con los productores beneficiarios y atención a consultas

Como parte del Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales, se promoverán acciones específicas de retroalimentación con los productores beneficiarios. Estas acciones tienen el objetivo de recoger sus opiniones, valoraciones y recomendaciones sobre la intervención realizada, así como de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.

La retroalimentación se efectuará mediante los siguientes instrumentos y momentos:

- Aplicación de encuestas de satisfacción, orientadas a conocer la percepción de los beneficiarios sobre la calidad, pertinencia y utilidad del proceso de fortalecimiento.
- Espacios de atención individual durante las visitas de seguimiento, para resolver inquietudes sobre la experiencia de implementación.

Para cualquier duda, inquietud, queja o reclamo relacionado con el proceso de acompañamiento, los productores podrán comunicarse al correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co, donde recibirán atención a su solicitud.

- 6. Anexos

Anexo 1: Definiciones

Anexo 2: Contexto normativo

Anexo 3: Fichas Técnicas de Producción

3.1 Ficha Técnica línea productiva Papa

3.2 Ficha Técnica línea productiva Arveja

3.3 Ficha Técnica línea productiva Tomate

3.4 Ficha Técnica línea productiva Cebolla de Rama

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 22 de 55	

3.5 Ficha Técnica línea productiva Hortalizas y Aromáticas

3.6 Ficha Técnica línea productiva Fresa

3.7 Ficha Técnica línea productiva Frutales

3.8 Ficha Técnica línea productiva Mora

3.9 Ficha Técnica línea productiva Huertas Agroecológica

3.10 Ficha Técnica Producción en Invernaderos

3.11 Ficha Técnica Contracíclica Agrícola

3.12 Ficha Técnica línea productiva Ganadera Bovina Sostenible

3.13 Ficha Técnica línea productiva Ganado Ovino Sostenible

3.14 Ficha Técnica línea productiva Apícola

3.15 Ficha Técnica línea productiva Especies Menores

3.16 Ficha Técnica Banco de Maquinaria como Bien Comunitario

3.17 Ficha Técnica línea Bienes Comunitarios Proyecto SER

3.18 Consolidado Fichas Técnicas

Anexo 4: Modelo plan de ordenamiento productivo

Anexo 5: Encuesta de satisfacción

5 Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2021). Decreto No. 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Bogotá D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ADR. (2016). *Reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian*. Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 23 de 55	

ADR. (2019). *Manual Operativo. Clasificación y registro de Usuarios al Servicio Público de Extensión Agropecuaria*. Agencia de Desarrollo Rural.

ADR. (2021). [/www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co). Recuperado el 24 de 03 de 2021, de <https://www.adr.gov.co/servicios/atr/Paginas/asistencia-tecnica-rural.aspx>

ADR. (2021). www.adr.gov.co. Obtenido de https://www.adr.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/glosario.aspx?Paged=TRUE&p_Title=Ejecuci%C3%B3n&p_ID=12&PageFirstRow=21&&View=%7B1E90F16F-14FE-41DC-9FB1-13301A4EBBFF%7D

ADR. (2021). www.adr.gov.co. Obtenido de <https://www.adr.gov.co/servicios/atr/Paginas/Plan-Departamental-de-Extensi%C3%B3n-Agropecuaria-%E2%80%93-PDEA.aspx>

ADR. (2021). www.adr.gov.co. Recuperado el 24 de 03 de 2021, de <https://www.adr.gov.co/servicios/Paginas/Proyectos-Integrales-de-Desarrollo-Agropecuario-y-Rural-con-Enfoque-Territorial.aspx>

AgroMeat. (29 de 07 de 2020). Recuperado el 06 de 05 de 2021, de <https://www.agromeat.com/25922/el-valor-agregado-por-la-producción-agropecuaria>

AGRONEGOCIOS. (19 de 12 de 2018). www.agronegocios.co. Recuperado el 24 de 03 de 2021, de La asociatividad es una estrategia para alcanzar la competitividad: <https://www.agronegocios.co/agricultura/la-asociatividad-es-una-estrategia-para-alcanzar-la-competitividad-2807257>

ART. (2020). *Manual operativo para la estructuración de proyectos*. Resolución 068: Agencia de Renovación del Territorio.

ASOFRUCOL. (2017). *Balance del sector Hortofrutícola en Colombia*. Fondo Nacional de Fomento Hortofrutícola.

ASOFRUCOL. (2020). Obtenido de <http://www.asofrucol.com.co/RevistaFyH.php>

Bienpensado. (23 de 10 de 2020). Obtenido de <https://bienpensado.com/un-valor-agregado-no-es-un-diferencial/#:~:text=Un%20valor%20agregado%20es%20todo,al%20producto%20o%20servicio%20b%C3%A1sico.&text=Se%20convertir%C3%A1%20m%C3%A1s%20bien%20en,la%20co>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 24 de 55	

competencia%20no%20ofrece%20igual.

CAR. (2017). *Producción más limpia y buenas prácticas ganaderas*. Revista Autogestiones y Sostenibilidad: <https://sie.car.gov.co/handle/20.500.11786/35809#page=1>.

Carvajal, D. (2017). *Del enfoque territorial, sus características y posibles inconvenientes en su aplicación en el marco del acuerdo de paz*.

Catrielo, A. (2004). *Buenas Prácticas Ganaderas: Nuevo enfoque en la producción de carne*.

<https://biblioteca.inia.cl/bitstream/handle/123456789/29301/NR31622.pdf?sequence=1>.

CEC. (2021). <http://www.cec.org/>. Recuperado el 24 de 03 de 2021, de <http://www.cec.org/flwm/es/sector-es/producción-primaria/>

CEPAL. (2014). www.cepal.org. Obtenido de Agricultura familiar y circuitos cortos: Nuevos esquemas de producción, comercialización y nutrición. Memoria del seminario sobre circuitos cortos realizado el 2 y 3 de septiembre de 2013: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/36832-agricultura-familiar-circuitos-cortos-nuevos-esquemas-produccion>

Congreso de Colombia. (2018). *Ley 1930 del 27 de julio de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Gestión Integral de los Páramos en Colombia"*. Bogotá D.C. Congreso de Colombia.

DANE. (2014). *Censo Nacional Agropecuario*.

DNP. (2021). *Pacto por la Sostenibilidad: Producir conservando y conservar produciendo*. <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Pactos-Transversales/Pacto-por-la-sostenibilidad/Sostenibilidad.aspx>.

FAO. (2012). *Ley marco. Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria*. Panamá: Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano.

FAO. (2012). *Manual de Buenas Prácticas de Ganadería Bovina para la Agricultura Familiar*.

FAO. (01 de 2021). [WWW.FOA.ORG](http://www.fao.org/family-farming/themes/agroecology/es/). Obtenido de <http://www.fao.org/family-farming/themes/agroecology/es/>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ECONOMÍA	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 25 de 55	

FEDEGAN. (2010). *Modelos competitivos sostenibles en ganadería bovina*. SENA-FEDEGAN. FEDEGAN. FINAGRO. (2021). *Portafolio de Servicios FINAGRO 2021*. . Finagro, 2021. Portafolio de Servicios FINAGRO2021. https://www.finagro.com.co/sites/default/files/enero_portafolio_finagro_2021.pdf

Ghiso, A. (2000). *POTENCIANDO LA DIVERSIDAD (Diálogo de saberes, una práctica hermenéutica colectiva)*.

ICA. (2017). *Resolución 0030021 del 28 de abril de 2017 "Por medio del cual se establecen los requisitos para la certificación en las Buenas Prácticas Agrícolas en la producción primaria de vegetales y otras especies para consumo humano"*.

ICA. (2018). *Las Buenas Prácticas Ganaderas*.

ICA. (2020). *Resolución 067449 del 8 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción de leche"*. Bogotá D.C.

IICA & UNIÓN EUROPEA. (2015). *Sistematización de Buenas Prácticas de Adaptación del Sector Agropecuario ante el cambio climático*. Costa Rica.

Knowles, M. S. (1980). *The modern practice of adult education: From pedagogy to andragogy*. Englewood Cliffs: Prentice Hall/Cambridge.

Merriam, S. B., & Bierema, L. L. (2014). *Adult learning: Linking theory and practice*. San Francisco: Jossey-Bass.

MinAgricultura. (2017). *Resolución 00128 del 26 de mayo de 2017. "Por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria"*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MinAmbiente. (2018). *Resolución 0886 del 18 de mayo de 2018 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y*. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MinAmbiente; MinAgricultura. (2019). *Proyecto de Resolución Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se toman otras determinaciones*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 26 de 55	

https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/20190918_Proyecto%20resolucion%20bajo%20impacto%20y%20memoria.pdf.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2015). *Decreto No. 2179 del 11 de noviembre de 2015 “Por medio de la cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de pequeño pro.*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2017). *Resolución 000128 de 2017 “Por medio de la cual se adoptan las bases para la gestión del Territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria”.*

Ministerio de Agricultura y desarrollo rural. (2017). *Resolución 464 de 2017 por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria y se dictan otras disposiciones.*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2018). *Resolución 464 de 2017. Por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones.*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2020). *Resolución 000169 del 15 de julio de 2020. “Por la cual se establece el programa de apoyo a pequeños productores para la adquisición de insumos agropecuarios para aliviar los efectos adversos del Coronavirus COVID 19 en el campo colombiano”.*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2021). *www.minagricultura.gov.co*. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx>

Ministerio de Agricultura y desarrollo rural. (24 de 03 de 2021). *www.minagricultura.gov.co/*. Recuperado el 2021, de <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Apoyos-Directos.aspx>

Negocios verdes. (2021). *https://media.utp.edu.co*. Obtenido de <https://media.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/archivos/Agroecolog%C3%ADa%20conceptos%2C%20marco%20normativo%20y%20proyectos.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 27 de 55	

ONU. (1998). Recuperado el Censos Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología Julio 1998., de ONU. (1998). Censos Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología Julio 1998.

ONU. (1998). Recuperado el Censos agropecuarios y género - Conceptos y metodología Julio 1998, de <http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s00.htm#Contents>: ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

PNUD. (2021). *Ambiente y desarrollo sostenible*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: <https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/climate-and-disaster-resilience.html>.

PROCOLOMBIA. (014). *Logística de perecederos y cadena de frío en Colombia*. Bogotá D.C.: Procolombia. SDDE. (2008). *Alternativas de reconversión productiva para las zonas rurales de Bogotá DC*. Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SDDE. (2016). *Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana*.

Bogotá D.C.: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SDDE. (2021). *Documento de Implementación de Buenas Prácticas Ganaderas*. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SDP. (2019). *Caracterización de la actividad agrícola y ganadera de la ruralidad de Bogotá D.C.* Modelo de desarrollo rural sostenible del DC: Secretaría Distrital de Planeación.

SDP. (2020). *Modelo de desarrollo Rural Sostenible del Distrito Capital MDRS DC*. Secretaría Distrital de Planeación.

SDP. (2020). *Estándares estadísticos para la incorporación del enfoque poblacional-diferencial e interseccional en la producción y difusión de las estadísticas del Distrito Capital*. Secretaría Distrital de Planeación.

SDP. (2021). Obtenido de <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/equidad-y-politicas-poblacionales/preguntas-frecuentes>

Superintendencia de Industria y Comercio. (2021). *Boletín de la Superintendencia Industria y Comercio. Cadena productiva de la papa: Diagnóstico de libre competencia*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO Y ABASTECIMIENTO	Proceso: Gestión de Desarrollo Rural y Abastecimiento	Código:	GDRA-MN1	 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
		Versión:	3	
	Manual para el Fortalecimiento de Unidades Productivas Rurales de Bogotá D.C.	Fecha:	Mayo de 2025	
		Páginas:	Página 28 de 55	

https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/promocion_competencia/Estudios_Economicos/PAPA.pdf. Recuperado el 8 de febrero de 2021.

UPRA. (2015). <https://www.upra.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/glosario>. Recuperado el 06 de 04 de 2021, de Unidad de Planificación Rural Agropecuario: <https://www.upra.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/glosario>

No.	Elaboró	Revisión Técnica	Aprobación	Fecha
3	Leidy Forero Murillo Hernando Pierre Morales Juana Moreno Ewdin Díaz Shara María Suarez Briceño	Leidy Forero Murillo Hernando Pierre Morales Juana Moreno Ewdin Díaz Shara María Suarez Briceño	Milena Alarcón Quiroga Carolina Chica Builes	Mayo de 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 253

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 5 de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.”*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (…)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 253

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que una vez surtida la publicación No. 014 del 19 de marzo de 2025 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para dicho empleo, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que Alejandra Peña Portilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.384, reúne los requisitos que exige el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Alejandra Peña Portilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.384, en el empleo en vacancia definitiva de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a Alejandra Peña Portilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.532.384, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 253

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 16 Julio 2025

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH

Katerine Andrade Alzate – Abogada Contratista -STH

Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 261

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el artículo 5 de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de “Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *“antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, frente a la prórroga de los nombramientos provisionales señala que: *“(…) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)”*

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe una vacante temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano, cuyo titular es la servidora Jenny Gimena Niño Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.163.011, quien actualmente se encuentra nombrada en encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08 de la Subgerencia de Información Física y Jurídica.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 261

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que una vez surtida la publicación No. 044 del 05 de mayo de 2025 para proveer mediante encargo el empleo en mención, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en participar en el proceso de encargo para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, el Subgerente de Talento Humano certificó que Javier Alexander Rojas Huérfano identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.364.807, reúne los requisitos que exige el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en consecuencia es procedente, mediante el presente acto administrativo, realizar el nombramiento provisional del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a Javier Alexander Rojas Huérfano identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.364.807, en el empleo en vacancia temporal de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, ubicado en la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de la fecha de posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución a Javier Alexander Rojas Huérfano identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.364.807, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 261

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 21 Julio 2025

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado, STH
Katerine Andrade Alzate – Abogada Contratista -STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 0274 27-junio-2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del señor Brayan Arturo Camargo Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.602.188, se publicó en el sitio web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital entre el 12 y el 19 de junio de 2025, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la Subgerente de Talento Humano certificó que el señor Brayan Arturo Camargo Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.602.188 reúne los requisitos que exige el cargo de Asesor, Código 105, Grado 03 ubicado en la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor Brayan Arturo Camargo Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.602.188, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor, Código 105, Grado 03 ubicado en la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0274 27-junio-2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Brayan Arturo Camargo Lozano, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

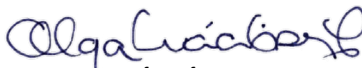
Parágrafo. La persona nombrada tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 27-junio-2025


OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Elaboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca - Profesional Universitario – STH
Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado – STH
Natalia Andrea Sánchez Huertas– Subgerente de Talento Humano (E)
Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 326

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo quinto de la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024 delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de “Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 326

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes temporales, cuyos titulares actualmente se encuentran nombrados en encargo, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA	053	10/07/2025	ELMER ALVEIRO CAICEDO PAEZ	80.207.997
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA	055	10/07/2025	LUIS ALEJANDRO POVEDA OSPINA	79.764.122
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA	060	10/07/2025	OSCAR MAURICIO JAIMES GONZALEZ	80.828.202
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	062	10/07/2025	LAVINIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1.003.625.833
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	063	10/07/2025	MARISOL CARINA LOZANO LOZANO	52.717.436

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante temporal, cuyo titular actualmente se encuentra nombrada en comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento del encargo:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	OBSERVATORIO TÉCNICO CATASTRAL	049	10/07/2025	PAULA ANDREA MAHECHA MAHECHA	52.958.086

Que teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando sus empleos titulares:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
MARCELA FERNANDEZ DUQUE	52.554.105	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA
JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO	1.026.286.012	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 326

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
FERNANDO CASTRO LOPEZ	79.825.625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando un empleo en encargo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO EN ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
JOHN JAIRO LOPEZ AGUIRRE	79.636.107	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA
DIANA MARITZA AMAYA CALLEJAS	52.762.322	TECNICO OPERATIVO	314	1	SUBGERENCIA DE TALENTO HUMANO
PATRICIA FERNANDA ALMARALES VARGAS	51.859.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Que, una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que los servidores mencionados con anterioridad cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados.

Que, en consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a los siguientes servidores en los empleos señalados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
MARCELA FERNANDEZ DUQUE	52.554.105	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	OBSERVATORIO TÉCNICO CATASTRAL	049
JOHN JAIRO LOPEZ AGUIRRE	79.636.107	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA	053
JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO	1.026.286.012	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA	055
FERNANDO CASTRO LOPEZ	79.825.625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA	060

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



RESOLUCIÓN No. 326

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
DIANA MARITZA AMAYA CALLEJAS	52.762.322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	062
PATRICIA FERNANDA ALMARALES VARGAS	51.859.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	063

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN	PUBLICACIÓN
MARCELA FERNANDEZ DUQUE	52.554.105	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	OBSERVATORIO TÉCNICO CATASTRAL	049
JOHN JAIRO LOPEZ AGUIRRE	79.636.107	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA	053
JHEANSEL HASLER BELTRAN FORERO	1.026.286.012	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA	055
FERNANDO CASTRO LOPEZ	79.825.625	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA	060
DIANA MARITZA AMAYA CALLEJAS	52.762.322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	062
PATRICIA FERNANDA ALMARALES VARGAS	51.859.042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	063

Parágrafo 1. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 326

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 2. Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, junto con la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato con copia a la Subgerencia de Talento Humano, asuntos pendientes y en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tenga a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda a los empleos de los cuales están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 5. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 1 del presente acto administrativo y comunicar a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, a la Subgerencia de Información Económica, al Observatorio Técnico Catastral, a la Subgerencia de Gestión Jurídica, a la Subgerencia Administrativa y Financiera y a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 25 Agosto 2025

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

laboró: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario, STH
Revisó: Mónica Daniela Cortes Muñoz – Profesional Especializado -STH

Katerine Andrade Alzate – Abogada – Contratista - STH
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GESP-01-FR-06
V.1

“Por el cual se aprueba una sustitución de Ingresos entre Agregados Presupuestales del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD- para la vigencia fiscal 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD –

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 17 de la Resolución 005 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, fue adoptado el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “*Bogotá Camina Segura*”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 940 del 19 de diciembre de 2024, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 470 de 2024.

Que mediante el Decreto Distrital No. 470 del 27 de diciembre de 2024 por el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, se definió como presupuesto para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, durante la vigencia fiscal 2025, el valor de \$609.166.903.000 y la apropiación vigente por la suma de \$609.510.638.956.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Distrital 192 del 02 de junio de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los Organismos de Control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán en el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que de acuerdo con el artículo 42° del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2022 - **Cambios entre cuentas de ingresos y de fuentes de financiación.** La administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre cuentas de ingresos del Catálogo de clasificación presupuestal, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital.

Que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Hacienda, es viable realizar el proceso de sustitución de Ingresos entre Agregados Presupuestales en el Presupuesto de

Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y teniendo en cuenta que los recursos apropiados en la fuente de pasivos de recursos administrados, no son suficientes para el cumplimiento de las obligaciones en la presente vigencia, se requiere adelantar una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales, para el pago de pasivos exigibles de los contratos de obra pública Nos. **IDRD-CTO-2663-2022**, a nombre de Ingeniería y Desarrollo Urbanístico SAS, por valor de \$1.251.900.630, **IDRD-CTO-2665-2022**, a nombre de P.A Colombia SAS, por la suma de \$741.400.935, **IDRD-CTO-2666-2022**, a nombre de Consorcio Parques Bogotá 2022, por la suma de \$658.818.171; de prestación de servicios **IDRD-CTO-3298-2022**, por la suma de \$10.902.628, a nombre de Parque de Maquinaria S.A.S, **CTO-3246-2023**, por la suma de \$8.938.756 a nombre de Biopolímeros Industriales S.A. y de interventoría **IDRD-CTO-2983-2022**, por valor de \$159.749.281, a nombre de Consorcio San Lucas 062, **IDRD-2928-2022**, por valor de \$301.148.958 a nombre de Consorcio Dispark, reconocidos mediante resoluciones Nos. 819 del 22 de julio, 766 del 8 de julio, 1123 del 23 de septiembre, 795 del 15 de julio, 877 del 05 de agosto, 799 del 16 de julio, 1137 del 29 de septiembre de 2025.

Que, expuesto lo anterior y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SHD No.191 del 22 de septiembre de 2017, modificado parcialmente por la Resolución SDH-037 del 06 de marzo de 2019, numeral 3.1.1.2 "Procedimiento para la Sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos"; se hace necesario efectuar una distribución al interior del presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, entre Recursos de Balance - Superávit Fiscal - Ingresos de Destinación Específica a Recursos de Balance - No Incorporados de Vigencias Anteriores - Ingresos de Libre Destinación, por la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.132.859.359) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, mediante solicitud radicado virtual No. 2025ER251318O1 del 02 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, concepto favorable para la sustitución de Ingresos entre agregados en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia 2025, por la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.132.859.359) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que, ante la solicitud de autorización para la sustitución de ingresos entre agregados presupuestales del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDRD para la vigencia 2025 presentada por la Entidad, la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió el concepto de viabilidad favorable, según consta en el oficio No. 2025EE726420O1 del 08 de octubre de 2025, el traslado que soporta el movimiento.

Que en sesión del día 09 de octubre de 2025, la Junta Directiva del IDRD, analizó el caso y consideró viable la sustitución de ingresos en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del IDRD, para la vigencia fiscal 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar una Sustitución de Ingresos entre Agregados Presupuestales en el presupuesto de Rentas e Ingresos del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL**

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.132.859.359) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, según el siguiente detalle:

POSPRE	DESCRIPCIÓN	APROPRIACIÓN VIGENTE	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO AJUSTADO
O1	INGRESOS	609.510.638.956	3.132.859.359	3.132.859.359	609.510.638.956
O11	Ingresos Corrientes	60.658.366.000	0		60.658.366.000
O1102	Ingresos no Tributarios	60.658.366.000	0		60.658.366.000
O110202	Tasas y Derechos Administrativos	48.750.412.000	0		48.750.412.000
O110202120	Contraprestación por el uso del espacio público	30.750.412.000	0		30.750.412.000
O110202153	Fondo Cuenta Pago Compensatorio Cesiones Públicas	18.000.000.000	0		18.000.000.000
O11020215302	Pago Compensatorio Obligaciones Urbanísticas	18.000.000.000	0		18.000.000.000
O110205	Venta de Bienes y Servicios	2.494.904.000	0		2.494.904.000
O110205001	Ventas de Establecimientos de Mercado	2.494.904.000	0		2.494.904.000
O11020500109	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	2.494.904.000	0		2.494.904.000
O1102050010902	Servicios de Educación	2.494.904.000	0		2.494.904.000
O110205001090209	Otros Tipos de Educación y Servicios de Apoyo Educativo	2.494.904.000	0		2.494.904.000
O11020500109020901	Otros Servicios de la Educación y la Formación	2.494.904.000	0		2.494.904.000
O110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.413.050.000	0		9.413.050.000
O110206006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno	9.413.050.000	0		9.413.050.000
O11020600606	Otras Unidades del Gobierno	9.413.050.000	0		9.413.050.000
O110206010	Sentencias y Conciliaciones	0	0		0
O11020601001	Fallos Nacionales	0	0		0
O1102060100101	Sentencias	0	0		0
O12	Recursos de Capital	78.693.915.000	3.132.859.359	3.132.859.359	78.693.915.000
O1205	Rendimientos Financieros	0	0		0
O120502	Depósitos	0	0		0
O12050204	Recursos Propios con Destinación Específica	0	0		0
O1210	Recursos de Balance	78.693.915.000	3.132.859.359	3.132.859.359	78.693.915.000
O121002	Superávit Fiscal	78.693.915.000	3.132.859.359	3.132.859.359	78.693.915.000
O12100202	Ingresos de Destinación Específica	68.448.384.000	3.132.859.359	0	65.315.524.641
O12100203	Ingresos de Libre Destinación	3.516.382.950	0	0	3.516.382.950
O12100204	No Incorporado de Vigencias Anteriores	6.729.148.050	0	3.132.859.359	9.862.007.409
O1210020402	Ingresos de Destinación Específica	6.729.148.050	0	0	6.729.148.050
O1210020403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	3.132.859.359	3.132.859.359
O15	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	470.158.357.956	0	0	470.158.357.956
O1501	Aporte Ordinario	427.077.620.000	0	0	427.077.620.000
O150101	Vigencia	427.077.620.000	0	0	427.077.620.000
O1502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	36.255.247.956	0	0	36.255.247.956
O150205	Participación de Propósito General	36.255.247.956	0	0	36.255.247.956
O1504	IVA Cedido Licores	6.825.490.000	0	0	6.825.490.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La sustitución entre agregados presupuestales de que trata el artículo anterior, tiene afectación en las fuentes de financiación del presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a las dependencias del IDRD, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C., a los 9 días de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente

GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario Técnico

Elaboró: Cleotilde Guachetá Espitia, Contratista Área Presupuesto

Proyectó: Cleotilde Guachetá Espitia, Contratista Área Presupuesto

Revisó: Dora Elsa Rodríguez Mora, Profesional Especializada 222-10 (E) Área Presupuesto

Luz Adriana León Rodríguez, Profesional Especializada 222-11 Área Financiera

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Walthero, Subdirector Administrativo y Financiero

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD- para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD –

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución 005 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de derecho público, creado mediante el Acuerdo 4 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva.

Que el numeral 6° del artículo 17 de la Resolución 05 del 13 de 1997 dispone que es función de la Junta Directiva "(...) *Estudiar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos de la entidad.*

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, establece que los Establecimientos Públicos, deben presentar el anteproyecto de presupuesto a las Juntas o Consejos Directivos para su aprobación, antes de ser enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en cumplimiento del Artículo 25 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital y de acuerdo con la sesión de CONFIS Distrital, sesión del 26 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda comunica mediante oficio No 2025EE699338C2 del 30 de septiembre de 2025 y alcance al mismo con correo electrónico del 9 de octubre de 2025 que la Cuota Global de Gasto asignada a la entidad para la vigencia fiscal 2026, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$540.907.638.000).**

Que la Cuota Global de Gasto asignada al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD- por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$540.907.638.000)** distribuida en Gastos de Funcionamiento por **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$54.394.412.000) MCTE.** y Gastos de Inversión Directa por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$486.513.226.000) MCTE.**

Que en sesión extraordinaria del día 14 de octubre de 2025 la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, aprobó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD para la vigencia fiscal 2026 por la suma

de QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$540.907.638.000) según el siguiente detalle:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2026
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Código	Descripción	Valor
O2	GASTOS	
O21	Funcionamiento	540.907.638.000
O211	Gastos de personal	54.394.412.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	44.439.969.000
O23	Inversión	9.954.443.000
O2301	DIRECTA	486.513.226.000
O230117	Bogotá Camina Segura	486.513.226.000
O23011743	Deporte y Recreación	486.513.226.000
O2301174301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	470.309.114.000
O230117430120240245	Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.	22.744.949.000
O230117430120240247	Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá D.C.	4.500.000.000
O230117430120240248	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	189.302.675.000
O230117430120240249	Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.	145.249.159.000
O230117430120240252	Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento en Bogotá D.C.	61.718.171.000
O230117430120240258	Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.	46.794.160.000
O2301174302	Formación y preparación de deportistas	1.770.000.000
O230117430220240253	Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C.	1.770.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	14.434.112.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	14.434.112.000
O230117459920240251	Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.	14.434.112.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente

GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario

Elaboró: María Ana Delia Ramos Pulido, Profesional Especializada 222-06 (E) Área Presupuesto
Proyectó: María Ana Delia Ramos Pulido, Profesional Especializada 222-06 (E) Área Presupuesto
Revisó: Dora Elsa Rodríguez Mora, Profesional Especializada 222-10 (E) Área Presupuesto
Luz Adriana León Rodríguez, Profesional Especializada 222-11 Área Financiera
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Walthero, Subdirector Administrativo y Financiero



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 del Concejo Distrital, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Nacional 4473 de 2006, Acuerdo 4 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del IDU y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 dispone que “Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán: establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la elaboración de acuerdos de pago”.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, prescribe que “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional 4473 de 2006, define el contenido mínimo del Reglamento Interno de Cartera, en lo que corresponde a las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva; la clasificación de la cartera dentro de la etapa de cobro coactivo, las facilidades de pago y los criterios que permitan exigir las garantías a favor de las entidades públicas.

Que el artículo 814 del Decreto Ley 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, determina lo relacionado con las facilidades de pago de las obligaciones tributarias, a las que debe sujetarse el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

Que los artículos 823 del Decreto Ley 624 de 1989 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, definen lo relacionado con



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

el procedimiento administrativo de cobro de obligaciones tributarias, al cual debe sujetarse el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-.

Que el literal f) del artículo 29 del Acuerdo No 001 de 2009, “*Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU*”, determina como función del Director General la de “*Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.*”

Que el Acuerdo No. 4 de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, “*adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”.

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 establece como función de la Subdirección General Jurídica, “*Orientar los procesos ejecutivos de cobro de los valores que se adeuden al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por conceptos diferentes a la contribución de valorización.*”

Que el artículo 33 del Acuerdo 004 de 2025 determina como función de la Dirección Técnica de Gestión Judicial “*Dirigir, coordinar y adelantar los procesos de cobro coactivo en defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a excepción de los relacionados con la contribución de valorización.*”

Que el artículo 35 del Acuerdo 004 de 2025 determina como funciones de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, “*Asegurar y optimizar en el corto, mediano y largo plazo el recaudo, administración y ejecución de los recursos financieros a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y dirigir, coordinar y controlar el desarrollo del ciclo presupuestal.*” y “*Administrar el Fondo Compensatorio de Estacionamientos y realizar la liquidación y recaudo correspondiente.*”

Que el artículo 41 del Acuerdo 004 de 2025 señala como una de las funciones de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, la de “*Planear y coordinar el diseño y revisión de estrategias y alternativas para la facturación, cobro, recuperación y depuración de la cartera por concepto de la contribución de valorización y controlar su debida implementación y ejecución*”.

Que el artículo 42 del mencionado Acuerdo determina como atribución de la Subdirección Técnica de Operaciones, la de “*Ejecutar las acciones de cobro persuasivo de las sumas adeudadas por concepto de la contribución de valorización y entregar la información requerida para adelantar el cobro coactivo a la dependencia competente*”.

Que el artículo 43 del Acuerdo 004 de 2025 dispone como funciones de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales “*Adelantar las acciones encaminadas a lograr el pago de las sumas adeudadas por concepto de la contribución de valorización en la etapa de cobro coactivo*” y “*Realizar los estudios periódicos sobre el estado de los procesos que adelanta la Subdirección y presentar propuestas tendientes a la eficaz recuperación y depuración de la cartera relacionada con la contribución de valorización.*”



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

Que el artículo 1 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, estableció: *“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución”*.

Que la Circular 001 de 2009 expedida por el Contador Distrital señala las directrices para efectuar el proceso de depuración contable de la cartera a cargo de las entidades distritales, su gestión administrativa y la sostenibilidad contable que refleje la realidad financiera.

Que el Decreto Distrital 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, fija los lineamientos para procedencia de las etapas del cobro y las facilidades de pago en lo correspondiente a recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- presenta en sus estados contables conceptos que dan cuenta del recaudo y cobro de recursos, entre otros, multas, sanciones, anticipos, Fondos para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos (cargas urbanísticas) y para el Pago Compensatorio de Vías y Estacionamientos.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, actualmente cuenta con una cartera misional por cobrar por concepto de contribución de valorización relacionada con acuerdos y normas Distritales, lo que hace necesario unificar tanto las directrices, como los lineamientos y políticas para su cobro.

Que los procedimientos, actos, actuaciones administrativas y procesos en curso al inicio de la aplicabilidad de esta resolución seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con la reglamentación anterior.

Que el acuerdo de pago está contemplado como un mecanismo de financiación para aquellos deudores que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones, sin que en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- se permita y/o exija alguna garantía para su suscripción. Por lo anterior, se requiere, establecer mecanismos que garanticen el pago de los acuerdos de pago celebrados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- lo que permitirá para darle una mayor seguridad a la entidad de que el deudor cumplirá con lo pactado.

Que, en consonancia con las estrategias de recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- que permita realizar el recaudo efectivo de la cartera de la entidad, se hace necesario



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

establecer algunas reglas que permitan el acceso efectivo a los acuerdos de pago y disminuir el riesgo de no pago de los mismos.

Que el Estatuto Tributario Nacional, en su artículo 843-2, establece: “*APLICACIÓN DE DEPÓSITOS. Los títulos de depósito que se efectúen a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y que correspondan a procesos administrativos de cobro, adelantados por dicha entidad, que no fueren reclamados por el contribuyente dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Gestión Tributaria.*”

Que en la medida en que se ha avanzado con la gestión del cobro coactivo se han constituido títulos de depósito judicial, los cuales luego de ser satisfechas las obligaciones y/u ordenada su devolución y, transcurrido más de un año después de la terminación del proceso no han sido reclamados o no se ha ubicado a su titular.

Que la Subdirección General Jurídica mediante memorandos 20224050229553 de 1 de julio de 2022 y 202440500019923 del 22 de enero de 2024, se pronunció sobre la viabilidad de aplicar el citado artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, recomendando frente al particular, su incorporación en reglamento de cartera institucional.

Que, por lo anterior, se requiere establecer el procedimiento de aplicación de los títulos de depósito judicial en armonía con el artículo 843-2 del estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CARTERA

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, el cual tiene como objetivos establecer directrices, lineamientos y políticas para el cobro y gestión administrativa de la cartera misional y no misional a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos de esta resolución se adoptan las siguientes definiciones:

2.1. Cartera: Se entiende por cartera las cuantías que representan derechos a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, originados en desarrollo de su misión y de otras actividades no misionales.

2.2. Cartera misional: Es la cartera generada como consecuencia de la asignación de la Contribución de Valorización en los términos autorizados por el Concejo de Bogotá en los Acuerdos Distritales y, las cuentas por cobrar por concepto de obras desarrolladas por solicitud de la comunidad a través del programa “*Obra por Tu Lugar*” conforme con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 388 de 1997. Esta cartera contempla el valor de la



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

4.7. Utilizar y actualizar permanentemente las herramientas informáticas que permitan que la administración sea lo más eficiente posible en cuanto al recaudo de la cartera

4.8. Gestionar criterios de depuración y saneamiento de la cartera de difícil cobro utilizando instrumentos y herramientas legales vigentes.

4.9. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas con el fin de obtener los datos referentes a las personas naturales o jurídicas que sean necesarios para el cobro y recuperación eficiente de la cartera.

4.10. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a las estrategias de recaudo dirigidas a incentivar el pago oportuno, para evitar la generación y aumento en su saldo por los intereses de mora, lo que permitirá a la Entidad el recaudo efectivo de lo debido.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIO DE PROCEDIBILIDAD. Para adelantar el cobro de las deudas públicas, es responsabilidad de la Entidad adelantar las gestiones necesarias para constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, conforme con la legislación aplicable. Para estos efectos, se entiende por obligación clara, expresa y exigible, lo siguiente:

5.1. **Clara:** Aquella que es fácilmente inteligible y se entiende en un solo sentido.

5.2. **Expresa:** En el documento que contiene la obligación debe constar en forma nítida el crédito-deuda, sin que para ello haya que acudir a suposiciones.

5.3. **Exigible:** La obligación sea ejecutable, es decir, que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió y tratándose de actos administrativos, que estos no hayan perdido su fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 6. SALDOS CONTABLES DE CARTERA. Con el fin de establecer saldos contables de cartera que reflejen derechos ciertos de cobro, la entidad, debe verificar que se realicen las acciones descritas a continuación:

6.1. El área responsable de la gestión de cartera debe informar e incorporar al sistema dispuesto para tal fin, todos los hechos económicos y financieros que afecten los saldos de cartera realizados. Cuando no existan sistemas integrados de información financiera, deberán comunicarse debida y oportunamente al área de contabilidad a través de los documentos fuente o soporte de las operaciones, para que sean incorporados al proceso contable.

Los informes se deben preparar para satisfacer necesidades de información financiera, económica, social y ambiental con un propósito específico, que suministren datos necesarios para la toma de decisiones, implementación de controles y cubran las necesidades requeridas por los usuarios tanto internos como externos. Por lo cual, la cartera se debe actualizar y ajustar permanentemente con las novedades que por antigüedad y evolución se presenten y se deben revelar todos estos eventos en los estados financieros.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

Las bases de datos de cartera deben mantenerse actualizadas y deben contar con mecanismos que garanticen la calidad y consistencia de la información. Igualmente deben contar con mecanismos de seguridad que garanticen su confiabilidad y para preservar la confidencialidad de esta, la entidad debe suministrarla únicamente a los funcionarios autorizados.

El área responsable de la gestión de cartera debe contar con un sistema que permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de sus deudores de manera permanente, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma al momento en que ésta se produzca. En la cartera relacionada con la gestión de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales se deben relacionar en los predios implicados, el valor por concepto de capital, intereses de mora y financiación y el estado del proceso.

La información de la cartera diferente a valorización que se encuentre en cobro coactivo, la deberá suministrar, con las mismas especificaciones, la Dirección Técnica de Gestión Judicial.

Se debe cumplir con la presentación de la información de cartera de conformidad con lo establecido el Plan de Sostenibilidad Contable del IDU y el Manual de Políticas Contables.

6.2. El área responsable de la gestión de cartera deberá efectuar en forma permanente las acciones de depuración de esta, de tal forma que permita establecer los saldos reales para una adecuada clasificación contable. Para tal efecto, las áreas contables y de gestión elaborarán, documentarán y registrarán los ajustes que sean necesarios para revelar razonablemente la información contable respectiva.

6.3. El área responsable deberá efectuar revisiones y conciliaciones permanentes sobre la consistencia de los saldos reportados por el sistema de información contable, frente a la información contenida en el sistema de gestión encargado de la administración y control de la cartera, con el propósito de garantizar su confiabilidad y adecuada clasificación contable.

6.4. El área responsable deberá registrar e informar en forma mensual las daciones en pago, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de recepción y administración de bienes inmuebles recibidos en dación de pago, para cubrir los saldos adeudados de cartera por concepto de capital, intereses y otros conceptos.

6.5. Adelantar el análisis de relación costo beneficio para el cobro de la cartera conforme con las condiciones que para el efecto se establezcan. Cuando se identifique que el cobro no puede seguirse adelantando por la condición indicada, según la etapa de cobro en que se encuentre, le corresponderá a la dependencia a cargo de la cartera solicitar su depuración, con base en los debidos soportes que permitan establecer que no es posible continuar con el cobro de la obligación, que existe evidencia objetiva de su deterioro y previa evaluación y recomendación del Comité del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- que ejerza o tenga la competencia de Cartera.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

12.2. Por cuotas, difiriendo el valor de la contribución asignada en un número máximo de meses, con los respectivos intereses de financiación.

12.3. Por vigencias, difiriendo el valor de la contribución asignada en cuotas anuales por vigencia fiscal.

En todos los casos, la Dirección General del IDU establecerá las formas de pago y, si fuera el caso, los descuentos sobre el total de la contribución asignada.

ARTÍCULO 13. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN. Para extinguir el valor asignado por concepto de la Contribución de Valorización se podrá aplicar cualquiera de las figuras establecidas Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 14. INTERESES DE FINANCIACIÓN. En el caso de las contribuciones que estén cancelando por cuotas, la Subdirección Técnica de Operaciones liquidará intereses de financiación sobre el saldo a capital descontando el valor de la cuota actual, hasta cuando el contribuyente incumpla el pago de estas, momento a partir del cual se comienza a liquidar intereses de mora.

14.1. Para los acuerdos de Valorización vigentes y para el programa “*Obra Por Tu Lugar*”, los intereses de financiación se liquidan mes vencido de acuerdo con el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia o los casos especiales establecidos mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. En ninguno de los casos anteriores la tasa de interés podrá superar la autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Los acuerdos de pago se liquidan con intereses de financiación a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 15. INTERESES DE MORA. La Subdirección Técnica de Operaciones liquidará intereses de mora sobre aquellas obligaciones que no se hayan cancelado dentro del plazo establecido. A partir de este momento se inicia el cálculo de intereses de mora sobre el saldo de capital insoluto; este proceso se aplica hasta el momento en que se extinga la obligación.

Los intereses de mora se liquidan mes vencido de acuerdo con el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el interés Bancario Corriente a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los Acuerdos de Valorización que hayan autorizado la construcción de planes de obras tanto por beneficio general como por beneficio local, así como para el programa “*Obra Por Tu Lugar*”, que hacen parte del cobro de la cartera misional, el incumplimiento de pago en el número de cuotas consecutivas establecidos en la resolución de políticas



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

de cada Acuerdo de Valorización hará exigible la totalidad de la obligación, junto con los intereses de financiación y mora causados.

ARTÍCULO 16. COBRO PERSUASIVO. Se inicia cuando vence el plazo oportuno para pago total o en el momento en que el contribuyente pierde de manera definitiva la opción de pago por cuotas para Acuerdos de Valorización.

Durante la etapa de cobro persuasivo el contribuyente puede cancelar la totalidad de la obligación o efectuar abonos, lo que incluye saldo a capital e intereses causados.

Las actuaciones que la Subdirección Técnica de Operaciones realice sobre los registros de deuda a su cargo deberán ser consignadas en la base de datos del sistema de información en el módulo de gestión dispuesto para tal efecto.

La gestión persuasiva contendrá las acciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021 y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.

PARÁGRAFO 1. Durante esta etapa de cobro la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización diseñará, implementará y realizará seguimiento a las estrategias de recaudo dirigidas a incentivar el pago de las obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO 2. La Subdirección Técnica de Operaciones podrá dar por terminada esta etapa antes de cumplirse el plazo fijado en las políticas de recaudo y priorización de cartera de cada Acuerdo de Valorización. Lo anterior, cuando las gestiones llevadas a cabo permitan establecer que no existe voluntad de pago por parte de los contribuyentes.

Esta etapa no es un requisito de procedibilidad para iniciar la etapa de cobro coactivo, ni constituye una acción obligatoria; motivo por el cual, podrá ser obviada teniendo en cuenta factores como cuantía, proximidad de la ocurrencia del plazo de prescripción o circunstancias inminentes que afecten o puedan afectar la solvencia del deudor.

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Durante la etapa de cobro persuasivo, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales realizará las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que la medida de inscripción del gravamen de valorización sea registrada en los folios de matrícula inmobiliaria a partir del momento en el que el contribuyente pierda la opción de pago por cuotas. Se tendrá en cuenta que los actos administrativos se encuentren debidamente ejecutoriados, tal y como lo dispone el artículo 829 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, en armonía con lo indicado en el artículo 43 del Acuerdo 915 de 2023 y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.

De manera oficiosa o a solicitud de parte, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento de la medida de inscripción del gravamen de valorización cuando se haya pagado la totalidad de la contribución asignada.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

ARTÍCULO 18. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA. Mediante el certificado de estado de cuenta se certifica el monto insoluto de la obligación tributaria a cargo del contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.

Una vez terminada la etapa de cobro persuasivo y con el fin de que la Subdirección Técnica Jurídica de Ejecuciones Fiscales inicie cobro coactivo, el Subdirector Técnico de Operaciones emitirá el certificado del monto insoluto de la obligación tributaria a cargo del contribuyente, con base en la información técnica contenida en el acto administrativo de asignación de la contribución. De igual manera, adelantará los trámites necesarios para adjuntar al estado de cuenta el boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

La Subdirección Técnica de Operaciones expedirá el certificado de estado de cuenta, el cual deberá ser suscrito por el Director Técnico de Apoyo a la Valorización y el Subdirector Técnico de Operaciones, para su posterior remisión a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

ARTÍCULO 19. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. Este documento se expide para los bienes inmuebles que estén activos jurídicamente y no tengan deuda pendiente por concepto de Contribución de Valorización, previa validación técnica por parte de la Subdirección Técnica de Operaciones de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIA PARA EJERCER COBRO COACTIVO. El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor. La Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales será responsable de adelantar las gestiones de cobro coactivo al interior de la Entidad.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN JURÍDICO. El cobro coactivo de la cartera misional del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU se adelantará de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 807 de 1993 y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, en armonía con el Decreto Nacional 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, la Ley 1066 de 2006 y demás normas vigentes.

Durante la etapa de cobro coactivo, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales podrá optar por decretar las medidas cautelares previstas en el Decreto Ley 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, para hacer efectivo el pago de la cartera misional de la Entidad.

PARÁGRAFO: En lo no reglado en este Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021 o el que lo modifique, atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo primero de dicha norma, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones anteriormente mencionadas.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

ARTÍCULO 22. INICIO DEL COBRO COACTIVO. Una vez recibido el certificado de estado de cuenta la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales iniciará el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 23. ACUERDO DE PAGO. Es un mecanismo de financiación, en la etapa de cobro coactivo, para aquellos deudores que se encuentren en mora y hayan perdido la opción de pago por cuotas; el documento deberá ser suscrito por el deudor y el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales o quien haga sus veces, con el lleno de los siguientes requisitos.

Puede diligenciarse por una sola vez para cada obligación, por solicitud del contribuyente y se formalizará a través del diligenciamiento de un formato (documento institucional), en el que se consignan los datos del contribuyente, del predio, el valor de la acreencia y el tiempo concedido.

El contribuyente podrá acogerse a este mecanismo de financiación, de acuerdo con las condiciones de la deuda, así:

- Deberá abonar en la primera cuota como mínimo el diez por ciento 10% de valor total de la deuda (capital más intereses) en un solo contado, cuando el rango del capital más intereses oscile entre 0 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes y el plazo de financiación sea máximo de 18 meses.
- Deberá abonar en la primera cuota como mínimo el quince por ciento 15% de valor total de la deuda (capital más intereses) en un solo contado, cuando el rango del capital más intereses sea superior a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes y un plazo máximo de financiación de 24 meses.
- Deberá abonar en la primera cuota como mínimo el veinticinco por ciento 25% de valor total de la deuda (capital más intereses) en un solo contado, cuando el rango del capital más intereses sea superior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes y un plazo máximo de financiación de 36 meses.

Para los literales b y c se permitirá acceder a este mecanismo de financiación, abonando como primera cuota un mínimo del diez por ciento 10% del valor total de la deuda en un solo contado, considerando las condiciones especiales para cada caso en particular. Para ello, se deberá solicitar por escrito ante el Subdirector Técnico y de Ejecuciones Fiscales del IDU la posibilidad de acceder a esta condición especial, en el mismo sentido deberá ser atendida y comunicada.

Se precisa que, durante la vigencia de la financiación no podrá en ningún caso renegociarse la deuda ni las condiciones inicialmente pactadas.

Los plazos máximos para suscribir el Acuerdo de Pago se concederán con base en el monto de la deuda, teniendo en cuenta los siguientes rangos:



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

RANGOS DE LA DEUDA –en pesos Capital + Interés	PLAZO MAXIMO EN MESES
0-hasta 2 SMMLV	Dieciocho (18)
Superiores a 2 SMMLV y hasta 10 SMMLV	Veinticuatro (24)
Superiores a 10 SMMLV	Treinta y seis (36)

Los documentos necesarios para la emisión del Acuerdo de Pago son los siguientes:

1. Documento donde el deudor o su apoderado solicitan se le autorice el Acuerdo de Pago por las obligaciones adeudadas señalando en forma expresa el plazo solicitado e indicando los períodos y conceptos objeto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del inmueble, en caso de ser menor de edad fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y documento que acredite la representación del menor.
3. Certificado de representación y existencia legal (Personal Jurídica) no superior a tres meses.
4. Poder por escrito y autenticado ante notario firmado por el Representante Legal (Persona Jurídica) o propietario (Persona Natural).
5. En caso de fallecimiento del propietario, deberá adjuntarse copia del registro civil de defunción del causante y documento que acredite la calidad en la que actúa la persona interesada en suscribir el acuerdo de pago, ya sea el registro civil de nacimiento del heredero o registro civil de matrimonio del conyugue, para este último caso el documento debe tener una vigencia no superior a tres meses.
6. En el evento en que no sea visible la tradición y libertad del inmueble por la Ventanilla Única de Registro, se solicitará al contribuyente el certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, con una vigencia no superior a tres meses.

PARÁGRAFO 1. El deudor o un tercero en su nombre podrán solicitar se le conceda facilidad o acuerdo para el pago de las obligaciones de carácter misional de la Entidad, mediante escrito dirigido al funcionario competente, sin que requiera el otorgamiento de las garantías que trata el presente artículo, siempre y cuando el rango de la deuda no supere los dos salarios mínimos y el plazo sea inferior a dieciocho (18) meses.

Cuando un tercero solicite acuerdo de pago a nombre del deudor, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales y en este reglamento para su otorgamiento y su responsabilidad será por el total del capital de la contribución, más los intereses que se generen hasta la cancelación de la obligación.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

PARÁGRAFO 2. Para el otorgamiento de acuerdo de pago cuya cuantía supere los dos salarios mínimos legales vigentes se requerirá el otorgamiento de las siguientes garantías, las cuales podrán ser aportadas directamente por el deudor o por un tercero a su nombre:

1. Aceptación o aval Bancario. En estos casos deberá verificarse la autenticidad del documento expedido por la respectiva entidad financiera en la cual deberá identificarse claramente el beneficiario, el tomador, la cuantía garantizada, la vigencia, el objeto de la garantía y la aceptación. Dicho documento deberá contener, además:

- a) Renuncia expresa al beneficio de excusión
- b) Clausulado de seguro cumplimiento a favor de las entidades oficiales
- c) Dirección para notificaciones del Garante y el Tomador
- d) Determinación clara del beneficiario: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, NIT 899.999.081-6

Así mismo, deberá anexarse la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, con vigencia no superior a un (1) mes sobre la facultad para otorgar la garantía o aceptación por parte de quien la firma.

2. Póliza de Compañía de Seguros. En estos casos debe determinarse claramente el beneficiario, el tomador, la cuantía garantizada, la vigencia y el objeto de la póliza.

Cuando se trate de esta clase de garantía deberá acreditarse el pago total de la prima a través de certificación expedida por la aseguradora, circunstancia que será verificada por el funcionario respectivo, dejando constancia de ello en el expediente.

Así mismo deberá anexarse la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la facultad para suscribirla de quien la firma, con una vigencia no superior a un (1) mes.

En el evento de ser otorgada por la Oficina sucursal deberá anexarse certificado de la Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a un (1) mes, sobre la constitución y representación legal en donde consten las facultades del representante legal para suscribir las pólizas.

Deberá igualmente contener:

- a) Renuncia expresa al beneficio de excusión
- b) Clausulado de seguro de cumplimiento a favor de las entidades oficiales.
- c) Dirección para notificaciones del Garante y el Tomador
- d) Determinación clara del beneficiario: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, NIT 899.999.081-6.

3. Bienes para embargo y secuestro. Solo serán admisibles como garantía bienes inmuebles de propiedad del deudor, los cuales deben estar libre de limitaciones ya que serán sujetos a la práctica de la medida cautelar de embargo. En atención a que la garantía debe prestar suficiente respaldo para el pago de las obligaciones, se deberá aportar copia



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

de la última declaración del impuesto predial en consonancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 838 del ETN.

4. Garantías personales. Para el otorgamiento del acuerdo de pago a un tercero, adicionalmente deberá anexar manifestación expresa y escrita de su decisión de respaldar la deuda y obligarse como deudor solidario hasta la concurrencia del valor de las deudas objeto de Acuerdo de Pago. En el escrito deberá relacionar el bien inmueble de su propiedad, indicando su ubicación, matrícula inmobiliaria, prueba de su propiedad y la última declaración del impuesto predial o, en su defecto, avalúo comercial del mismo practicado por persona natural o sociedad autorizada para realizar avalúos (lonjas, entidades o sociedades evaluadoras, técnicos, entre otras) y su vigencia no puede ser superior a seis (6) meses.

Cuando la garantía personal sea otorgada por personas jurídicas, se deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a. Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio social con una vigencia no superior a tres (3) meses, en donde conste la facultad para garantizar a terceros.
- b. Acta de la Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, en donde se autorice expresamente la facultad de comprometer a la persona jurídica como garante personal determinando la cuantía, cuando en el certificado de la cámara no conste dicha facultad o está limitada a una determinada cuantía.

Las garantías personales solo serán admisibles cuando el valor de la deuda no supere las tres mil (3.000) UVT.

PARÁGRAFO 3. Reestructuración excepcional de acuerdos de pago.

Excepcionalmente, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales podrá analizar la viabilidad de reestructurar las condiciones de pago de un acuerdo ya suscrito, siempre que el deudor haya cumplido a cabalidad con al menos el setenta por ciento (70%) de las cuotas inicialmente pactadas. En estos casos, la solicitud deberá ser presentada por escrito por el deudor o su apoderado, acompañada de la justificación correspondiente, y su otorgamiento quedará sujeto a la evaluación de las condiciones financieras y jurídicas que garanticen la recuperación de la acreencia.

ARTÍCULO 24. CLÁUSULA ACELERATORIA DE COBRO COACTIVO. Cuando el contribuyente incumpla con el pago de la cuota inicial o dos (2) cuotas consecutivas estando en vigencia el Acuerdo de Pago, se aplicará la cláusula aceleratoria. El Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales o quien haga sus veces, mediante resolución, podrá dejar sin efecto el acuerdo de pago, declarando sin vigencia el plazo concedido y ordenará reanudar el proceso de cobro coactivo, llevándolo hasta su terminación. Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

En todos los casos en que se declare sin vigencia un acuerdo de pago, el proceso de cobro contra el deudor o tercero garante deberá iniciarse o reanudarse, excepto si se hace efectiva la garantía aportada y cubre suficientemente la obligación.

Cuando se trate de garantías aportadas por terceros si el garante no consigna el saldo insoluto dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la resolución que ordena hacer efectiva la garantía, el funcionario competente librará mandamiento de pago al garante y, contra el mismo no se podrá alegar excepción alguna diferente a la de pago efectivo, de conformidad con el artículo 814-2 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Decreto Ley 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO 25. RECUPERACIÓN DE CARTERA EN PROCESOS CONCURSALES.

Para los procesos concursales de reestructuración de obligaciones (Ley 550 de 1999), concordato y liquidación obligatoria (Ley 222 de 1995), Régimen de Insolvencia Empresarial -Reorganización y Liquidación Judicial- (Ley 1116 de 2006), Liquidación Forzosa Administrativa (Decreto 663 de 1993), o las leyes que las modifiquen o adicionen, la Dirección Técnica de Gestión Judicial tendrá a su cargo la representación para la defensa de los intereses de la Entidad y la vigilancia y control de los procesos concursales ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 26. REMISIÓN TRIBUTARIA. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o el servidor público que ésta delegue podrá utilizar la figura de la remisión tributaria dentro de la gestión de su cartera misional, en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. Para hacer ejercicio de esta facultad, deberá demostrarse las gestiones de cobro persuasivo y coactivo que se hayan realizado, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o el servidor público que ésta delegue, podrá declarar la prescripción de la acción de cobro en relación con la cartera misional en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, con el mismo requisito señalado en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el numeral 36.3 y numeral 36.4 del artículo 36 de la Resolución 1381 de 2025, corresponde al Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales:

1. Ordenar y practicar la depuración contable por costo beneficio, la prescripción de la acción de cobro de oficio y la remisión tributaria de la cartera misional, valorización y “Obra por tu Lugar”, de conformidad con la normatividad vigente, previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y la aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- o aquel que haga sus veces.
2. Decretar la prescripción de la acción de cobro de oficio y la remisión tributaria de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

valorización y de las obligaciones derivadas del programa “Obra por tu Lugar”, cuando la depuración contable opere por estas causales y de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 28: APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL. Los títulos de depósito judicial que se constituyan a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y que correspondan a procesos administrativos de cobro que no fueren reclamados por el contribuyente y/o deudor dentro del año siguiente a la terminación del proceso de cobro coactivo, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán al Presupuesto Anual de la Entidad como ingresos corrientes, en consonancia con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 1. Las actuaciones para la preparación y expedición de los proyectos de actos administrativos, que se deban surtir para dar cumplimiento a esta norma estarán a cargo de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales - STJEF de conformidad con los literales b y c del artículo 43 del Acuerdo 4 de 2025 del Consejo Directivo o la normativa que lo modifique, adicione o sustituya y en aplicación del procedimiento que se establezca para el efecto.

PARÁGRAFO 2. La expedición del acto administrativo de traslado de los recursos en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional, estará a cargo del Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo contemplado en el literal d del artículo 4° del Acuerdo 4 de 2025 del Consejo Directivo o la normativa que lo modifique, adicione o sustituya y en aplicación del procedimiento que se establezca para el efecto.

PARÁGRAFO 3. Para los casos en que las comunicaciones a los titulares de los Títulos de Depósito Judicial hayan sido devueltas por la empresa de mensajería, la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales – STJEF - emitirá aviso en la página web de la entidad, con el fin de que los ciudadanos se acerquen al Banco Agrario de Colombia a reclamar las sumas de dinero a su favor producto de las medidas cautelares decretadas en el desarrollo de procesos de cobro coactivo por concepto de contribución de valorización; a partir de la publicación de este aviso comenzará a correr el año que trata el artículo 843-2 del ETN.

En desarrollo de la política antisoborno adoptada por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Acuerdo 04 de 2019 del Consejo Directivo del IDU y como garantía procesal, se comunicará a los contribuyentes por medio de otro Aviso el cual, igualmente, será publicado en la página WEB del Instituto; los contribuyentes cuentan con un término de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de ese aviso, para reclamar los mencionados títulos de depósitos judicial en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia, so pena de aplicación del artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 4. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo – STTR adelantará las actuaciones necesarias para el traslado de los recursos a la cuenta de ingresos corrientes del IDU, en aplicación del artículo 843-2 del ETN.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

31.4. La dependencia correspondiente según la ordenación del gasto, será la competente para adelantar la etapa del cobro persuasivo de la gestión de la cartera originada en actas de liquidación de contratos, anticipos contractuales no ejecutados y demás derechos originados en el desarrollo de los contratos celebrados por la entidad.

31.5. Para los demás conceptos que generen cuentas por cobrar a favor del Instituto, originados en actos administrativos, cuentas de cobro u otros documentos provenientes del deudor, será competente para adelantar la etapa del cobro persuasivo, la Dirección Técnica correspondiente, según la naturaleza de la operación.

ARTÍCULO 32. COBRO COACTIVO DE LA CARTERA NO MISIONAL. La Dirección Técnica de Gestión Judicial será competente para adelantar el cobro coactivo de la cartera no misional del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con las reglas establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, demás normas vigentes y conforme a las funciones señaladas especialmente en el artículo 33, literal e) del Acuerdo IDU 4 de 2025, “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 33. INTERESES MORATORIOS EN OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS. La dependencia que expida el título ejecutivo deberá precisar dentro del mismo la tasa de interés aplicable en cada caso con base en la norma vigente al momento de la causación de la obligación no tributaria. De no contener el título ejecutivo dicha información, se aplicará la tasa prevista en la norma especial que rija la obligación no tributaria, en caso de existir.

A título enunciativo se relacionan:

- **Multas originadas en los procesos disciplinarios.** De conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, se aplica el pago de intereses comerciales, es decir, el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Obligaciones a cargo de compañías aseguradoras por ocurrencia del siniestro.** De conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, el interés moratorio será igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado en la mitad.

- **Costas judiciales según el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 366 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.** Según lo previsto en el Código Civil, artículo 1617, numeral 1°, se aplicará el interés legal fijado en el seis por ciento (6%) anual.

Aquellas obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9° de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

ARTÍCULO 34. FACILIDADES Y ACUERDOS DE PAGO DE LA CARTERA NO MISIONAL. Durante la etapa persuasiva las facilidades de pago de la cartera no misional serán firmadas por el deudor y el Director Técnico del área correspondiente que, al interior del Instituto de Desarrollo Urbano, adelante la etapa de cobro persuasivo.



STJEF

202556600023886

Información Pública Reservada

RESOLUCIÓN NÚMERO 2388 DE 2025

“Por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU”

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN JURÍDICO. El cobro coactivo de la cartera misional y no misional del Instituto de Desarrollo Urbano se adelantará de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO 39. TRANSITORIEDAD. Este reglamento de cartera regirá a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor. Los procedimientos administrativos y procesos en curso al inicio de la aplicabilidad de esta resolución seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con la reglamentación anterior.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 6015 de 2020.

Dada en Bogotá D.C., a los Octubre 07 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General

Firma mecánica generada el 07-10-2025 03:14:50 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: Martha Liliana González Martínez Subdirectora General Jurídica.
Aprobó: Gisele Manrique Vaca Subdirectora General de Gestión Corporativa.
Aprobó: Hernando Arenas Castro Director Técnico de Apoyo a la Valorización.
Aprobó: María Olga Bermúdez Vidales Subdirectora Técnica de Operaciones.
Aprobó: Juan Guillermo Plata Plata Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Carlos Francisco Ramírez Cárdenas Director Técnico de Gestión Judicial
Elaboró: Vicky Alexandra Hernández Cubides Profesional Universitaria Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Elaboró: María Ángel Suarez Sánchez Contratista Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Elaboró: Gisele Brigitte Bellmont Profesional Especializada Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: Rafael Reineiro Ramírez Duarte Contratista Subdirección Técnica de Operaciones

ACUERDOS LOCALES DE 2025

ACUERDO LOCAL N° 18 DE 2025

(septiembre 14 de 2025)

Por el cual se modifica y actualiza el Acuerdo 004 de 2022 y se reactiva el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Kennedy y se establecen otras disposiciones

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá y en especial las que se les confiere en la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, el Decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 y el Acuerdo Distrital 878 de 2023 en su artículo 62, y

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, propone *"mantener la paz"* como parte de sus propósitos y principios.

Que la Asamblea General de Naciones Unidas en su *Declaración sobre el Derecho a la Paz* (A/RES/71/189), aprobada el 19 de noviembre de 2016, en su Artículo 1 declara que *"toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo"*.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Preámbulo, evoca el aseguramiento de la paz y la libertad *"dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo"*.

Que, en igual sentido, el Artículo 2 Superior, propone como fines esenciales del Estado: *"(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 22 de la Carta Magna consagra la paz como *"un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*, reiterado esto último en el Artículo 95 *ibidem* que, en su numeral 6, señala como un deber de la persona y el ciudadano el *"propender al logro y mantenimiento de la paz"*.

Que, como parte de la estructuración de una Política de Paz en Colombia, fue promulgada la Ley 434 de 1998, creando el Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de Paz, reglamentados mediante Decreto 352 de 1998.

Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 17 de 1999, creó el Consejo Distrital de Paz, reglamentado posteriormente por Decretos Distritales tales como el 778 de 2000 y el 140 de 2013.

Que el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), mismo que, entre otras disposiciones, creó un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición tendiente a garantizar la convivencia, la reconciliación, la no repetición y una transición armónica orientada a la Construcción de escenarios de Paz, Memoria y Reconciliación.

Que el Decreto Ley 885 de 2017 modificó la Ley 434 de 1998 y autorizó a los Concejos Distritales para dar trámite e impulso a los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que mediante Acuerdo Local 002 de 2017, la Junta Administradora Local de Kennedy, creó y reglamentó el Consejo Local de Paz de la Localidad.

Que el Acuerdo Distrital 809 de 2021 reformó el Acuerdo Distrital 17 de 1999, realizó una armonización normativa, reactivó el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos y dictó otras disposiciones relacionadas con su operatividad y funcionamiento, entre estas, en su Artículo 6, facultó al Gobierno Distrital a expedir el correspondiente decreto reglamentario.

Que, en observancia de la referida facultad, mediante Decreto Distrital 421 de 2021 y como parte de dicha reglamentación se establecieron los parámetros relacionados con la puesta en marcha de los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Que la Ley 2272 de 2022 modificó la Ley 418 de 1997, definió *“la política de paz como una política de Estado”*, incorporó como parte de esta los conceptos de *Seguridad Humana y Paz Total*, y fijó una serie de mecanismos para su aseguramiento.

Que, en cumplimiento de las precitadas disposiciones, la Junta Administradora Local de Kennedy mediante Acuerdo Local 004 de 2022 modificó y actualizó el Acuerdo Local 002 de 2017, en relación con el funcionamiento del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Kennedy, los procedimientos de elección de sus representantes, periodo y mecanismos para resolver las controversias que se presenten sobre la elección de sus miembros.

Que, en igual sentido, como parte del cumplimiento de las metas y objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025-2028 *“Kennedy Camina Segura”*, adoptado mediante Acuerdo Local 008 del 21 de agosto de 2024, se advirtió la necesidad de revisar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el funcionamiento del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Kennedy y emprender las acciones necesarias para su reactivación.

Que, como parte de la gestión del Equipo de Paz, Memoria y Reconciliación de la Alcaldía Local de Kennedy, durante el último trimestre de la vigencia 2024, se realizaron una serie de acercamientos y reuniones con diferentes sectores de la comunidad orientados a verificar el funcionamiento del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad, evidenciando, como resultado de estos, la necesidad de hacer una revisión tendiente a modificar algunos aspectos del Acuerdo Local 004 de 2022 con miras a su reactivación.

Que, hechas las referidas revisiones se determinó que algunas de las modificaciones necesarias están relacionadas con la denominación y aclaración de las diferentes instancias de participación que han de conformar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Kennedy, y consecuentemente, los mecanismos y estrategias para su activación, reglamentación, convocatoria e integración.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: MODIFIQUESE el Artículo 3 del Acuerdo Local 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 3. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Kennedy tendrá un término de tres (3) meses, a partir de la sanción del Acuerdo que dicta su reactivación, para su puesta en marcha a través del Comité de Impulso y estará conformado por:

I. Por la Institucionalidad Local, Distrital y Nacional (Con voz y voto, convocados por la Alcaldía Local)

1. El(La) Alcalde(sa) Local o su delegado(a).
2. El(La) Personero(a) Local o su delegado(a).
3. El(La) Coordinador(a) de la Casa de Justicia de la Localidad o su delegado(a).
4. Un(a) delegado(a) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. El(La) Director(a) del DILE, o su delegado(a).
7. El(La) Subdirector(a) Local de Integración Social, o su delegado.
8. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de la Mujer.
9. Un(a) delegado(a) de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.
10. El(La) Coordinador(a) de la Casa de Justicia de la Localidad, o su delegado(a).
11. El(la) Comandante de Policía de la Localidad, o su delegado(a).
12. El(la) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o su delegado(a).
13. El(La) Coordinador(a) Local del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su delegado(a).

II. Por Organismos Colegiados (Con voz y voto):

14. Un(a) representante de la Junta Directiva del Consejo Distrital de Paz.

III. Por la Sociedad Civil (Con voz y voto):

15. Un(a) representante de las Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas, debidamente reconocido(a).
16. Un(a) representante de la Mesa Local de Reincorporación, debidamente reconocido(a).
17. Un(a) representante del Comité Local de Derechos Humanos.
18. Un(a) representante del Consejo Local de Sabios y Sabias.
19. Un(a) representante del Comité Operativo Local de Mujer y Género - COLMYG.
20. Un(a)(e) representante del Consejo Local LGTBIQ+.

21. Un(a) representante de la Mesa Local Indígena.
22. Un(a) representante de la Mesa Local de Comunidades NARP.
23. Un(a) representante de la Mesa Local Gitana de Kennedy.
24. Un(a) representante del Consejo Local de Discapacidad.
25. Un(a) representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.
26. Un(a) representante del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.
27. Un(a) representante de Consejo Local de Niñas, Niños y Adolescentes.
28. Un(a) representante del Comité Local de Libertad Religiosa.
29. Un(a) representante de los Personeros Estudiantiles de la localidad.
30. Un(a) representante del Consejo Local de Juventudes.
31. Un(a) representante por las Plataformas y/o Movimientos Sociales Juveniles de la localidad, convocadas a través de la Casa Local de la Juventud.
32. Un(a) representante de las nuevas expresiones ciudadanas o de subculturas presentes y activas en la localidad, convocadas a través de la Casa Local de la Juventud, entre las cuales, pero sin limitarse a estas, se encuentran las siguientes: hoppers, punkeros, grafiteros, skaters, barras futboleras, raperos.
33. Un(a) delegado(a) de los Jueces de Paz de la Localidad.
34. Un(a) representante de Asojuntas de la Localidad.
35. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
36. Un(a) delegado(a) de la Comisión Ambiental Local.
37. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Vendedores Informales.
38. Un(a) representante de Organizaciones No Gubernamentales y/o Sociales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos, preferiblemente con Víctimas del Conflicto Armado y Personas en Proceso de Reincorporación, con presencia en la Localidad.
39. Un(a) representante de personas en proceso de reintegración.
40. Un(a) representante elegido (a) por las Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
41. Un(a) representante elegido(a) por las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado.

IV. Invitados Permanentes (Con voz y sin voto):

42. Un(a) representante de la Defensa Civil Colombiana de la localidad.
43. Un(a) representante del Cuerpo Oficial de Bomberos – Estación Kennedy B-5.
44. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
45. Dos delegados(as) de la Junta Administradora Local.

Artículo 2: MODIFIQUESE el Parágrafo 2 del Artículo 3 del Acuerdo Local 004 de 2022, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Invitación y participación. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Kennedy, además de los integrantes expresamente señalados en el Artículo 3 del presente Acuerdo Local, a petición de sus miembros o por decisión de la Secretaría Técnica podrá invitar de manera permanente, transitoria u ocasional (con voz y sin voto) a Organismos Internacionales, Entidades Públicas (nacionales, regionales, distritales y locales), Organos de Inspección, Vigilancia y Control, Organizaciones Privadas y/o No Gubernamentales, representantes de Movimientos Sociales, Veedurías e Iniciativas Ciudadanas, Colectivos y demás tipos de nuevas expresiones ciudadanas (con o sin personería jurídica), así como a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente para el logro de sus objetivos.

La participación de estas Organizaciones, Entidades e Instancias se entenderá como de carácter consultivo, con voz. La inasistencia de estas no afectará el quórum ni la validez de las sesiones.

Artículo 3: MODIFIQUESE el Parágrafo 7 del Artículo 3 del Acuerdo Local 004 de 2022, el cual quedará así:

Parágrafo 7. Presidencia y Secretaría Técnica. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos será presidido por el(la) Alcalde(sa) Local o su delegado, en calidad de instancia de coordinación y articulación institucional. La Secretaría Técnica se ejercerá de manera bipartita entre la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y una organización de la sociedad civil que sea elegida en cumplimiento de un proceso abierto, democrático y transparente, que deberá ser establecido en el reglamento interno y/o conforme a los eventuales lineamientos del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

En caso de que no sea posible la articulación bipartita, la Secretaría Técnica será asumida de forma transitoria por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación hasta tanto se logre la designación correspondiente de la organización de la sociedad civil.

Artículo 4: MODIFIQUESE, al tenor del principio de jerarquía normativa y en concordancia con el Artículo 6 del Acuerdo Distrital 809 de 2021, el Artículo 7 del Acuerdo Local 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 7. Facúltase al(la) Alcalde(sa) Local para que, dentro de los tres (3) meses siguientes, a partir de la fecha de promulgación del Acuerdo que reactiva el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Kennedy, expida el Decreto Reglamentario, en el cual se fijen entre otras, normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre:

1. Elección permanente o provisional de un miembro.
2. Falta de representatividad de sus miembros.

3. Faltas absoluta e inasistencias sin justa causa por parte de sus integrantes.
4. Los casos que se presenten con relación a los reemplazos de los designados.
5. Cualquier otro conflicto que se afecte el normal funcionamiento del Consejo.

Dentro de los siguientes noventa (90) días calendario de expedido el Decreto reglamentario mencionado, al(la) Alcalde(sa) Local instalará públicamente el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Parágrafo 1. La asistencia al Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos es indelegable y obligatoria, so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar en normas de orden distrital y nacional frente al particular.

Parágrafo 2. Durante las sesiones del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, para efectos de la determinación del quórum se tendrán en cuenta las Entidades, Organizaciones, Instancias y en general, integrantes, que hubiesen remitido sus oficios de delegación en el término establecido por la Alcaldía Local de Kennedy; para los demás efectos relacionados con el quorum se tendrá en cuenta lo establecido frente al particular en el presente Acuerdo.

Artículo 5: MODIFIQUESE el Artículo Transitorio del Acuerdo Local 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo Transitorio: Comité de Impulso: Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Kennedy, créase un Comité de Impulso y Seguimiento que se conformará así:

Por la institucionalidad:

1. Un(a) delegado(a) del(la) Alcalde(sa) Local, quien ejercerá la coordinación.
2. Un(a) delegado(a) de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.
3. Un(a) delegado(a) de la Personería Local de Kennedy.
4. Un(a) delegado(a) de Veedurías Ciudadanas.
5. Un(a) delegado(a) del IDPAC.

Por Organismos Colegiados:

6. Un(a) delegado(a) de la Junta Administradora Local.

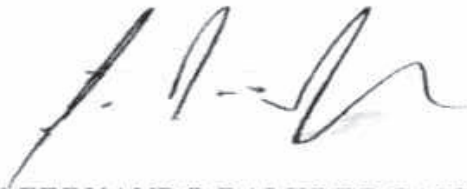
Por la Sociedad Civil:

7. Un(a) delegado(a) de la Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas.
8. Un(a) delegado(a) de la Mesa Local de Reincorporación.

Artículo 6: Derogatoria y Vigencia. El presente Acuerdo deroga expresamente todas las normas locales que le sean contrarias. Los artículos o aspectos del Acuerdo Local 004 de 2022 que no sean incompatibles con el presente Acuerdo se mantienen, salvo en aquellos puntos expresamente modificados por este Acuerdo y rige a partir de la fecha de su promulgación

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2025



JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO

Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ

Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO

Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA

Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días **30 SEP 2025**

ACUERDO LOCAL N° 19 DE 2025

(septiembre 14 de 2025)

“Por medio del cual se fortalecen acciones locales para la promoción de la Libertad Religiosa, los valores humanos y la convivencia en la localidad de Kennedy”

En uso de atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como propósito fortalecer las acciones locales para la promoción de la Libertad Religiosa, los valores humanos, la convivencia y el Diálogo Social interreligioso en la localidad de Kennedy, en concordancia con lo establecido en la Ley 2488 de 2025 y el Decreto 1079 de 2016, mediante actividades académicas, comunitarias y de reconocimiento social.

Artículo 2. Conmemoración. La Administración Local de Kennedy se sumará a la conmemoración del día 4 de julio como fecha emblemática local en la que se celebra el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

Artículo 3. Actividades locales. La Alcaldía Local de Kennedy promoverá anualmente, en el marco del mes de julio:

1. Conmemoración Local en el marco del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.
2. Un Foro Académico Local de Libertad Religiosa y de Cultos, orientado al Diálogo Social interreligioso y la reflexión ciudadana.
3. Una Feria de iniciativas y emprendimientos del sector interreligioso de la localidad de Kennedy, que visibilice los aportes sociales y comunitarios de las confesiones religiosas.
4. Un acto simbólico de reconocimiento al aporte social de organizaciones y entidades religiosas con presencia en la localidad de Kennedy, en el marco de la conmemoración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. Este evento podrá desarrollarse en un espacio público o institucional, con entrega de menciones, palabras de agradecimiento y participación de representantes comunitarios e interreligiosos, resaltando sus contribuciones a los valores humanos y la resolución pacífica de conflictos en el territorio.

Parágrafo. El Foro de Libertad Religiosa de la localidad de Kennedy será un evento académico y de participación ciudadana que contribuirá a fortalecer la implementación

de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia en la localidad.

Artículo 4. Fomento de procesos de sensibilización. La Alcaldía Local de Kennedy podrá promover y apoyar actividades comunitarias orientadas a la sensibilización sobre la Libertad Religiosa, en el marco de la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia, y en coordinación con los actores comunitarios e institucionales competentes.

Artículo 5. Registro de buenas prácticas. La Alcaldía Local de Kennedy consolidará un registro anual de experiencias y buenas prácticas interreligiosas en la localidad orientadas a la promoción de valores humanos, construcción de tejido social y resolución pacífica de conflictos, el cual será publicado en los canales oficiales de la entidad y podrá ser puesto a disposición de las entidades distritales competentes como insumo para la implementación de la Política Pública Distrital de Libertad Religiosa.

Artículo 6. Articulación con la planeación local. Las acciones derivadas de este Acuerdo deberán ser tenidas en cuenta como insumo del Plan de Desarrollo Local vigente y de los siguientes, con el fin de garantizar su continuidad y sostenibilidad en el tiempo.

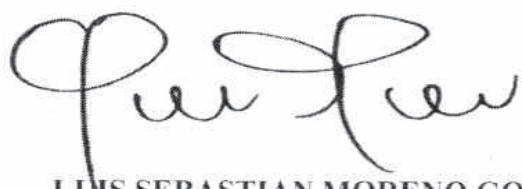
Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su correspondiente aprobación y sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de septiembre del año 2025



JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO
Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ
Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO
Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días:

30 SEP 2025

ACUERDO LOCAL N° 22 DE 2025

(septiembre 18 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA TURÍSTICA DE KENNEDY BAJO LOS PRINCIPIOS DE TURISMO SOSTENIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 20, señala entre los fines del Estado, “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Que el artículo 30 de la Carta Política, contiene que el pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

Que el artículo 76 del Estatuto Orgánico de Bogotá D.C - Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las Juntas Administradoras Locales pueden presentar proyectos de acuerdo local, así “Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria”.

Que el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C - Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 42, contiene entre las atribuciones especiales otorgadas a las juntas administradoras “Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos y en la elaboración y ejecución del presupuesto distrital”.

Que el artículo 50 de la Ley 2166 de 2021, la acción comunal es “la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.” En este sentido, se hace necesario fortalecer a las Juntas de Acción Comunal como actores estratégicos en el fomento de procesos turísticos y comunitarios en la localidad.

Que la localidad de Kennedy cuenta con una amplia riqueza cultural, ambiental, gastronómica y social, representada en:

- La existencia de Reservas Distrital de humedales reconocidos, como el Humedal la Vaca, Humedal de Techo, Humedal Burro, Humedal Tingua Azul, que ofrecen potencial para el ecoturismo, la educación y la investigación ambiental.
- La fuerte tradición gastronómica y comercial, con centralidad en sectores como Corabastos, plaza de mercado y corredores comerciales, que posicionan a Kennedy como un referente culinario y de abastecimiento en Bogotá.

- La diversidad de expresiones culturales, artísticas y comunitarias, incluyendo festivales, casas culturales comunitarias, comparsas, expresiones urbanas como el grafiti y manifestaciones religiosas, constituyen patrimonio vivo y atractivo para visitantes.
- Los escenarios deportivos y recreativos, tales como el Parque Timiza, el Estadio Metropolitano de Techo y otros espacios de encuentro comunitario, amplían la oferta turística y cultural de la localidad.
- Los escenarios de memoria viva, que si bien no están reconocidos institucionalmente constituyen un patrimonio cultural local para los habitantes de la localidad.

Que el Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura” 2025–2028 y el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024–2027 establecen dentro de sus ejes estratégicos la promoción del desarrollo económico, el fortalecimiento del comercio local, el fomento de la cultura ciudadana y la protección del patrimonio cultural y ambiental, generando así un marco de acción propicio para la consolidación de iniciativas turísticas integrales en la localidad de Kennedy.

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Bogotá Reverdece 2022–2035, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, como instrumento clave que orienta la planificación territorial, ambiental, cultural y económica de la ciudad. En el caso de la localidad de Kennedy, el POT reconoce la importancia de sus humedales urbanos, zonas de centralidad, expresiones culturales y dinámicas económicas populares, elementos que se articulan directamente con los objetivos del presente proyecto.

Que en la Convención de la UNESCO sobre Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), ratificada por Colombia, reconoce y protege las manifestaciones culturales vivas de las comunidades. Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Esta perspectiva refuerza la legitimidad del Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad Kennedy como espacio de democratización cultural.

Que la Ley 1900 de 2018 de economía solidaria y el Decreto 1886 de 2022 que promueve la economía popular y respaldan modelos de gestión turística basados en la autogestión y la sostenibilidad social, adicionalmente, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), si se prevé la participación de jóvenes, procesos formativos o articulación con instituciones educativas locales.

Que, con el propósito de preservar nuestra cultura e identidad, así como de fortalecer la economía local, resulta necesario que la creación de la Ruta Turística de Kennedy incorpore medidas expresas para prevenir los efectos de la turistificación, garantizando que el desarrollo turístico se lleve a cabo bajo principios de sostenibilidad social, cultural, económica y ambiental. De esta manera, se asegura que los beneficios del turismo sean apropiados por la comunidad local, sin poner en riesgo su derecho al territorio, su identidad cultural ni su calidad de vida.

Que, para garantizar la sostenibilidad, continuidad y articulación de esta ruta turística, se requiere la creación de un Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad Kennedy como instancia de coordinación entre el sector público, comunitario y académico, que permita planear, gestionar y hacer seguimiento a los proyectos turísticos de la localidad.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Por medio del cual se establece la Ruta Turística de Kennedy y crea un Comité Promotor bajo los principios de Turismo sostenible, con el fin de promover el desarrollo integral de la localidad mediante la articulación y fortalecimiento de sus atractivos turísticos y el resguardo de su patrimonio cultural y ambiental.

Artículo 2. Principios del Acuerdo: Para la preservación de la identidad y cultura de la localidad de Kennedy, así como el fortalecimiento de la economía local, este acuerdo se regirá sobre los siguientes principios:

1. Respeto por la vida comunitaria: garantizar que las actividades turísticas no desplacen ni alteren negativamente a los habitantes.
2. Participación comunitaria: las comunidades deben ser protagonistas en el diseño, gestión y beneficio de la oferta turística.
3. Protección del patrimonio cultural inmaterial: no mercantilizar ni banalizar prácticas culturales, sino fortalecerlas desde el respeto a su sentido original.
4. Equilibrio territorial: evitar la sobrecarga de visitantes en determinados sectores, promoviendo rutas diversas.
5. Sostenibilidad ambiental: asegurar la aplicación de los principios de ecoturismo, donde no se altere el equilibrio de humedales, parques o ecosistemas.

Artículo 3. Circuitos Turísticos: Con el fin de promover la participación ciudadana, fortalecer la identidad local y dinamizar la economía popular y comunitaria, créanse los Circuitos Turísticos de la Localidad de Kennedy, estructurados a partir de los siguientes ejes temáticos:

- A. Ambientales
- B. Gastronómicos
- C. Culturales
- D. Deportivos
- E. Artísticos y Urbanos
- F. Recreativos
- G. Religiosos
- H. De memoria comunitaria

Artículo 4. Lineamientos de Circuitos Turísticos de la Localidad de Kennedy: La Rutas Turísticas que se establezcan tendrán que cumplir los siguientes lineamientos:

1. Límites de carga turística: Estos circuitos deberán considerar la capacidad de carga social, cultural y ambiental, y ser definidos con participación vinculante de la comunidad residente.
2. Reconocimiento directo a comunidades locales: garantizar que el turismo genere beneficio para las familias y organizaciones del territorio, no solo para agentes externos.
3. Turismo pedagógico y de memoria: promover experiencias que fortalezcan identidad territorial y conciencia ambiental, no solo consumo.
4. Concertación: La inclusión o exclusión de escenarios turísticos en la Ruta deberá ser previamente concertada con los actores involucrados.

Artículo 5. La Alcaldía Local de Kennedy, en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, implementará la estrategia “Kennedy a Cielo Abierto” en los circuitos gastronómicos creados en la localidad. Entiéndase la estrategia “Kennedy a Cielo Abierto” como un mecanismo de fortalecimiento del comercio local y de dinamización del turismo comunitario, a través de la implementación de recorridos temáticos que integren la oferta gastronómica, cultural y de servicios de la localidad.

Parágrafo 1. En concordancia con la estrategia distrital “Bogotá a Cielo Abierto”, el DADEP, la SDDE, la SDM, el IDU y la Secretaría Distrital de Salud ejercerán, en el marco de sus competencias, funciones de acompañamiento, seguimiento y vigilancia a la implementación de la estrategia “Kennedy a Cielo Abierto”, garantizando su correcta articulación con las disposiciones distritales vigentes.

Parágrafo 2. La estrategia deberá garantizar el equilibrio entre la actividad económica y el derecho de los residentes al espacio público, evitando procesos de sobreocupación y desplazamiento.

Artículo 6. La Alcaldía Local de Kennedy, en coordinación con las entidades competentes, diseñará e implementará una estrategia de acceso a programas de capacitación y formación técnica, tecnológica y profesional, tanto en modalidad presencial como virtual, con el fin de fortalecer las capacidades de la comunidad y promover su empoderamiento como guías turísticos del territorio y guardianes del patrimonio cultural y ambiental de la localidad

Parágrafo. Los programas de formación incluirán módulos obligatorios sobre turismo responsable, turismo sostenible, turismo comunitario, equilibrio en ecosistemas y prevención de la turistificación.

Artículo 7. La Alcaldía Local de Kennedy fomentará el turismo comunitario y sostenible como estrategia de desarrollo social, cultural y económico de la localidad.

Parágrafo. El turismo comunitario deberá priorizar el beneficio directo de los habitantes locales y organizaciones sociales fortaleciendo sus iniciativas productivas y culturales.

Artículo 8. Comité Promotor. Créase Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad Kennedy como un espacio de coordinación, participación y concertación entre actores públicos, privados, comunitarios y académicos para la promoción, fortalecimiento y desarrollo del turismo comunitario en la localidad y el resguardo del patrimonio local, el cual estará en cabeza de la Alcaldía Local de Kennedy.

Artículo 9. Conformación. El Comité Promotor de la Ruta Turística estará integrada por:

- A. Un delegado(a) de la Alcaldía Local de Kennedy.
- B. Dos ediles designados por la Junta Administradora Local.
- C. Un representante del Instituto Distrital de Turismo – IDT.
- D. Un delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
- E. Un representante del sector cultural (Instituto Distrital de las Artes – IDARTES o espacios culturales locales).
- F. Un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.
- G. Dos representantes de organizaciones o colectivos comunitarios con iniciativas de turismo.
- H. Dos representantes del sector privado relacionados con actividades turísticas o gastronómicas, que demuestren ser y tener trabajo en la localidad.
- I. Un representante de instituciones educativas (universidad, SENA, colegios con proyectos de turismo).
- J. Un representante por cada mesa territorial de las cuatro Reservas Distrital de Humedal presentes en la localidad.
- K. Un representante de la Comisión Ambiental Local- CAL.
- L. Un representante de Consejo Local de Cultura y Patrimonio
- M. Un representante del Consejo Local de Libertad Religiosa.
- N. Un representante del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy
- O. Invitados permanentes: veedurías ciudadanas, organizaciones juveniles, grupos de mujeres y población étnica de la localidad vinculados a iniciativas de turismo.

Parágrafo. Se promoverá que en la designación de los delegados por las instancias se impulse la participación de nuevos representantes, promoviendo la rotación y pluralidad en la participación.

Artículo 10. Funciones. Se establecen las siguientes funciones para el Comité Promotor de la Ruta Turística:

1. Proponer lineamientos, planes y acciones estratégicas para el desarrollo turístico integral y el resguardo del patrimonio local y cultural de la localidad.
2. Identificar, promover y difundir el patrimonio cultural y ambiental para fortalecer y ampliar la oferta turística local en sus diferentes modalidades y ejes temáticos.
3. Se promoverá la convocatoria y concertación permanente de escenarios turísticos locales que harán parte de la ruta.
4. Impulsar procesos de formación y capacitación en turismo comunitario, emprendimiento, hospitalidad y demás áreas relacionadas, en coordinación con la oferta institucional existente.
5. Gestionar recursos y alianzas con entidades públicas, privadas, comunitarias y de cooperación internacional para la financiación y sostenibilidad de proyectos turísticos.
6. Realizar seguimiento a la implementación y aplicación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de turismo definidos en los ámbitos distrital, local y nacional.
7. Crear un mecanismo que realice un seguimiento periódico a los efectos del turismo (sociales, culturales, económicos y ambientales)
8. Velar por la protección de las comunidades locales frente a procesos de turistificación y gentrificación.

Artículo 11: La Alcaldía Local de Kennedy en articulación con el Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad fomentará el turismo de avistamiento de aves en los humedales de la localidad como herramienta pedagógica e investigativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2373 de 2024, y en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente. Dicha estrategia tendrá como propósito la promoción de rutas ecoturísticas y senderos interpretativos, acordados previamente con el Comité Promotor de la Ruta Turística y mesas territoriales de cada ecosistema y organizaciones ambientales de la zona.

Parágrafo. La estrategia deberá respetar la capacidad de carga ecológica y contemplar planes de manejo ambiental para evitar impactos negativos en la biodiversidad.

Artículo 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad Kennedy será ejercida por la Alcaldía Local, la cual tendrá a su cargo la convocatoria, organización de sesiones, levantamiento de actas, archivo de documentos y seguimiento a los compromisos adquiridos, en articulación con las entidades distritales y nacionales competentes.

Artículo 13. Periodicidad de reuniones. El Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad Kennedy se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Asimismo, podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, por solicitud de la Secretaría Técnica o de al menos una tercera parte de sus integrantes.

Artículo 14. Reconocimiento y articulación institucional. El Comité Promotor de la Ruta Turística de la localidad Kennedy articulará sus acciones con el Instituto Distrital de Turismo – IDT, la Secretaría de Desarrollo Económico, el IDRD, IDARTES, IDPC y demás entidades competentes, con el fin de alinear las apuestas locales con las políticas distritales y nacionales.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

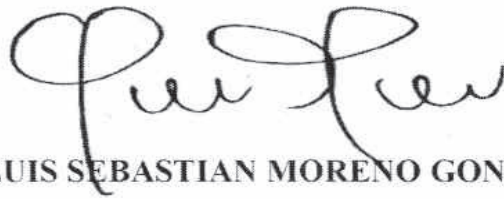
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2025



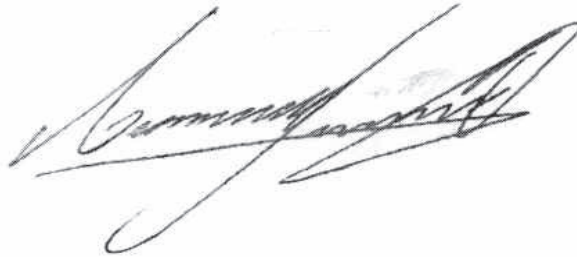
JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO

Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ

Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO

Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA

Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días

30 SEP 2025

ACUERDO LOCAL N° 24 DE 2025
(septiembre 18 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA FUTBOLERA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY”

Que el Artículo 76 del Estatuto Orgánico de Bogotá señala que, pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria. Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de Bogotá, establece las competencias de la Junta Administradora Local, precisando en su artículo 69 las atribuciones de estas corporaciones, entre las que se incluye la promoción de la participación y veeduría ciudadana en la gestión de los asuntos públicos. Así mismo, en el artículo 75 dispone que los actos expedidos por las juntas reciben la denominación de acuerdos locales, y en el artículo 76 señala la facultad de presentar proyectos de acuerdo local, atribuida a los ediles, alcalde local y las organizaciones sociales y comunitarias con presencia en la localidad, garantizando la pluralidad y participación en la formulación normativa territorial.

En mérito de lo expuesto, La Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto.

Institucionalizar la Semana Futbolera en la Localidad de Kennedy como un espacio anual de encuentro cultural, deportivo, comunitario y de construcción de paz, orientado a visibilizar, fortalecer y promover las expresiones culturales, artísticas, deportivas y de emprendimiento ligadas al fútbol y a la integración social.

Artículo 2. Fecha de celebración.

La Semana Futbolera se celebrará anualmente durante el mes de febrero, sin perjuicio de ajustes que podrá definir la Alcaldía Local en articulación con el comité organizador, garantizando siempre su realización anual.

Artículo 3. Actividades.

Durante la Semana se podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Torneos relámpago de fútbol comunitario (masculino, femenino y fútbol adaptado para personas con discapacidad).
- Exposiciones y memoria histórica de organizaciones futboleras y expresiones artísticas.
- Muestras de emprendimientos juveniles y comunitarios ligados al fútbol.
- Foros sobre convivencia, paz, equidad de género y fútbol.
- Intercambios entre barras locales y de otras localidades.
- Actividades de formación en derechos humanos, resolución pacífica de conflictos, inclusión y cultura ciudadana.

Artículo 4. Participación.

- La organización de la Semana garantizará la participación activa de: barras futboleras, organizaciones culturales, clubes deportivos, juntas de acción comunal, instituciones educativas, entidades distritales, organizaciones de mujeres, colectivos juveniles, comunidades étnicas, población con discapacidad, adultos mayores y ciudadanía en general, con un enfoque de diálogo, inclusión e interculturalidad.

Artículo 5. Comité Organizador.

Se conformará un Comité Organizador de la Semana Futbolera, encargado de la planeación, seguimiento y rendición de cuentas, integrado por:

- Alcaldía local
- Consejo Local de Barras.
- Representante de padres de familia.
- Organizaciones comunitarias y culturales de Kennedy.
- Policía Nacional.
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).
- Secretaría distrital de Cultura.

PARAGRAFO. El Comité deberá presentar un informe anual de resultados a la Junta Administradora Local de Kennedy.

Artículo 6. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias. Se incorporará en el calendario oficial de actividades de la Localidad de Kennedy.

Artículo 7. Impacto fiscal.

El presente Acuerdo no genera impacto fiscal, en la medida que se ejecuten no implica apropiaciones presupuestales adicionales ni la creación de nuevas obligaciones financieras para el FDLK.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

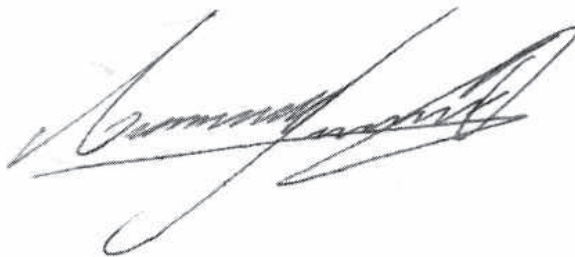
Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2025



JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO
Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ
Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO

Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA

Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días

30 SEP 2025

ACUERDO LOCAL N° 26 DE 2025

(septiembre 18 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y MONITOREO DE PUNTOS CRÍTICOS Y MIXTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 318, artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, señala entre los fines esenciales del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y en su artículo 3 consagra que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, quien la ejerce de forma directa o a través de sus representantes, en los términos de la Constitución.

Que los artículos 79 y 80 de la Carta Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su desarrollo sostenible, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 de la Constitución establece como deber ciudadano proteger los recursos naturales culturales del país y velar por la preservación de un ambiente sano, y el artículo 58 reconoce la función ecológica de la propiedad.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, en sus artículos 42 y 76, otorga a las Juntas Administradoras Locales la competencia para promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en los asuntos públicos, así como la presentación de proyectos de acuerdo local por parte de los ediles, alcaldes locales, organizaciones sociales, comunitarias y ciudadanos, dentro de los marcos constitucionales y legales.

Que la Ley 99 de 1993 crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y establece la responsabilidad compartida en la protección y gestión del ambiente, principio que se desarrolla en la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en la Estrategia Nacional de Economía Circular (CONPES 4011 de 2020), orientada a transformar los patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad.

Que la Ley 142 de 1994 regula el servicio público de aseo y establece como responsabilidad de las entidades territoriales garantizar su adecuada prestación, incluyendo la gestión eficiente de residuos sólidos.

Que la Ley 1259 de 2008 adopta el Comparendo Ambiental como instrumento pedagógico y sancionatorio frente a la disposición inadecuada de residuos, mientras que la Ley 1757 de 2015 refuerza los mecanismos de participación ciudadana y control social, fundamentales para la corresponsabilidad en el cuidado del entorno.

Que la Ley 2166 de 2021 reconoce a la acción comunal como actor fundamental para la organización social, la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible de las comunidades, principio de especial relevancia en un territorio como Kennedy.

Que en el ámbito distrital, el Decreto 564 de 2012 adopta la Política Pública Distrital de Gestión Integral de Residuos Sólidos, orientada a fortalecer la cultura ciudadana y el aprovechamiento de residuos, y el Acuerdo 417 de 2009 del Concejo de Bogotá reglamenta el Comparendo Ambiental en el Distrito Capital como herramienta para desincentivar prácticas inadecuadas.

Que la localidad de Kennedy concentra algunos de los puntos más críticos de disposición irregular de residuos en Bogotá, identificados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), problemática que se ha visto agravada por el crecimiento

poblacional, el comercio formal e informal y los patrones de consumo, lo que exige acciones integrales, sostenibles y participativas para su atención.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2028 “Bogotá Camina Segura” y el Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2025–2028 establecen lineamientos estratégicos en materia de sostenibilidad ambiental, gestión de residuos, educación ambiental y fortalecimiento de la participación ciudadana, a los cuales se articula el presente proyecto de Acuerdo Local.

Que, en consecuencia, se requiere que la administración local cuente con instrumentos normativos y de gestión que permitan la identificación, atención, monitoreo y reducción de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, fortaleciendo la corresponsabilidad ciudadana y el trabajo conjunto con las entidades distritales y locales, en armonía con los principios constitucionales y las políticas ambientales vigentes. En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: Establecer acciones integrales de prevención, identificación, georreferenciación, intervención efectiva, monitoreo y sostenibilidad de los puntos críticos y mixtos de acumulación de residuos sólidos en la localidad de Kennedy, con la participación activa de la ciudadanía, las organizaciones comunitarias, los recicladores de oficio y las entidades competentes, en el marco de las políticas públicas ambientales distritales y nacionales.

Artículo 2. Identificación y georreferenciación: La Alcaldía Local de Kennedy en articulación con entidades competentes, promoverá y gestionará implementación de un sistema georreferenciación público, en línea y en tiempo real, con una actualización trimestral, incluyendo variables de generación, causas, frecuencia y actores relacionados, conforme a los lineamientos distritales vigentes.

Artículo 3. Plan de intervención: La Alcaldía Local de Kennedy en articulación con entidades competentes, podrá formular e impulsar planes de intervención integral diferenciados por cada punto crítico, los cuales como mínimo incluirán:

1. Identificación del punto crítico: Determinación y delimitación del área objeto de intervención, en razón de sus condiciones de deterioro o riesgo.
2. Mapeo de actores: Identificación de los actores presentes en el entorno, tales como instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal, jardines infantiles, asociaciones de recicladores, establecimientos de comercio y demás organizaciones comunitarias e institucionales.
3. Convocatoria y diseño comunitario: Convocatoria de los actores identificados y de las entidades competentes para la elaboración participativa del diseño de intervención del punto crítico.
4. Conformación de comités barriales: Los actores comunitarios y las entidades participantes conformarán los comités barriales, responsables de coordinar y dar seguimiento a las acciones de intervención.
5. Ejecución de la intervención: Implementación de acciones de limpieza, urbanismo táctico, señalización y procesos de renaturalización del espacio objeto de intervención.
6. Educación y sensibilización: Realización de jornadas pedagógicas previas, concomitantes y posteriores a la intervención, orientadas al aprovechamiento de residuos sólidos y a la promoción de la cultura ambiental, con participación de las organizaciones de recicladores.
7. Mantenimiento y sostenibilidad: Desarrollo de intervenciones periódicas, de carácter institucional y comunitario, con una frecuencia mínima bimestral, complementadas con actividades pedagógicas, culturales o recreativas que garanticen la apropiación y sostenibilidad del espacio recuperado.

PARÁGRAFO. Para los puntos críticos en los que se identifique presencia de ciudadanos en condición de habitabilidad en calle, la Alcaldía Local coordinará con la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Salud y demás

entidades competentes, la activación de la oferta institucional en garantía de sus derechos fundamentales, previo a la intervención física del punto.

Artículo 4. Participación comunitaria: Se promoverá la convocatoria y participación activa de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones ambientales y sociales, asociaciones de recicladores de oficio, instituciones educativas, sector empresarial y ciudadanía en general, mediante la vinculación a comités barriales previamente creados en cada punto, con el fin de participar y apoyar activamente las jornadas comunitarias de limpieza y campañas de corresponsabilidad, así como la suscripción de acuerdos ciudadanos por el cuidado del entorno y la sostenibilidad de los puntos intervenidos.

PARÁGRAFO. La participación comunitaria constituirá un eje fundamental en el plan de intervención previsto en el artículo 3; sin embargo, en ningún caso podrá entenderse como limitante o contraria a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control –IVC– que ejerce la Alcaldía Local.

Artículo 5. Educación ambiental: La Alcaldía Local de Kennedy, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, la UAESP, la Secretaría de Educación y demás entidades competentes, fomentará y apoyará campañas continuas y permanentes de educación y cultura ambiental dirigidas a todos los sectores de la comunidad, con énfasis en separación en la fuente, reducción, reutilización, aprovechamiento de residuos, tratamiento de residuos peligrosos y especiales y sanciones derivadas de la disposición inadecuada.

Parágrafo: Las campañas de educación se adelantarán mediante estrategias pedagógicas implementadas por la Alcaldía Local y las entidades competentes, así como estrategias de divulgación periódica en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Local, en concordancia a la política de educación ambiental y gestión de residuos.

Artículo 6. Sistema de seguimiento y reporte: La Alcaldía Local de manera articulada y en el marco de sus competencias podrá fortalecer un mecanismo comunitario y digital de seguimiento y trazabilidad de los puntos críticos y mixtos, que permita consolidar la

información sobre la intervención, monitoreo y sostenibilidad de cada punto, garantizando el acceso público a la información y la veeduría ciudadana.

Artículo 7. Informes: La Alcaldía Local de Kennedy presentará en la Comisión Ambiental Local y en la Junta Administradora, durante el primer trimestre de cada vigencia, un plan de acción anual que contenga la metodología, las metas y los responsables de la intervención y sostenibilidad de los puntos críticos, mixtos y aquellos asociados a habitabilidad en calle. Adicionalmente, junto con dicho Plan, deberá presentarse el informe de cumplimiento del Plan de Acción de la vigencia anterior, con indicadores de reducción de puntos críticos, porcentaje de residuos aprovechados, resultados obtenidos y recomendaciones de mejora.

Artículo 8: Reconocimientos: La Alcaldía Local de Kennedy realizará el reconocimiento oficial y público a barrios, JAC o organizaciones sociales que garanticen la sostenibilidad de la limpieza de un punto crítico.

Artículo 9. Impacto fiscal: Se hace constar que el presente Acuerdo no generará ningún impacto fiscal para la Administración Local de Kennedy ni para el Distrito Capital.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2025



JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO

Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ

Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO

Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA

Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días  30 SEP 2025

ACUERDO LOCAL N° 27 DE 2025
(septiembre 21 de 2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, RECONOCE LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE ESTA POBLACIÓN, ESTABLECIENDO MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU PLENA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 318, artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo de manera especial a quienes por su condición física, mental o económica se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el artículo 47 de la Constitución Política dispone que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, a quienes se prestará la atención especializada que requieran

Que el artículo 260 de la Constitución Política señala que los ciudadanos eligen en forma directa presidente y vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, alcaldes, concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Que el artículo 1° de la Ley 152 de 1994 menciona que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que la Ley 361 de 1997, “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con discapacidad”, reconoce la dignidad y los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales de esta población, estableciendo medidas para garantizar su plena inclusión y atención integral.

Que la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad –SND–, con el fin de articular esfuerzos entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad, para la promoción, garantía y restitución de derechos.

Que la Ley 1618 de 2013, “por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (Ley 1346 de 2009), ordena adoptar medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables que aseguren su participación plena en todos los ámbitos de la vida.

Que la Ley 1996 de 2019 establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, garantizando el acceso a apoyos para la toma de decisiones y la autonomía, reconociendo a esta población como sujetos plenos de derechos.

Que el Acto Legislativo 003 de 2019 modificó el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia el cual quedará, así: “Artículo 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el concejo distrital, atendida la población respectiva”.

Que la Ley 2128 de 2021 reconoce y regula la labor de las personas cuidadoras en Colombia, disponiendo que los entes territoriales adopten programas y políticas que promuevan el bienestar integral de cuidadores y cuidadoras, en especial aquellos que atienden a personas con discapacidad y adultos mayores en situación de dependencia.

Que el artículo 75 del Estatuto Orgánico de Bogotá menciona que los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del Distrito.

Que el artículo 76 del Estatuto Orgánico de Bogotá señala que pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria. Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de Bogotá, establece las competencias de la Junta Administradora Local, precisando en su artículo 69 las atribuciones de estas corporaciones, entre las que se incluye la promoción de la participación y veeduría ciudadana en la gestión de los asuntos públicos. Así mismo, en el artículo 75 dispone que los actos expedidos por las juntas reciben la denominación de acuerdos locales, y en el artículo 76 señala la facultad de presentar proyectos de acuerdo local, atribuida a los ediles, al alcalde local y a las organizaciones sociales y comunitarias con presencia en la localidad, garantizando la pluralidad y participación en la formulación normativa territorial.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo Distrital 890 de 2024, reconoce la importancia de avanzar hacia una ciudad incluyente y protectora, con un enfoque diferencial y de derechos. En particular, dispone estrategias específicas para la población con discapacidad, sus familias y cuidadores, en ámbitos como salud, educación, empleo, accesibilidad, autonomía y participación, garantizando que los

sectores sociales y económicos integren acciones que reduzcan las brechas históricas de exclusión.

Que el Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura 2025-2028”, establece como uno de sus pilares el fortalecimiento del bienestar social y comunitario, con metas dirigidas a la atención integral de personas con discapacidad, la protección de sus derechos, la formación de capacidades y el acompañamiento a cuidadores y familias, articulando acciones con el nivel distrital y nacional. Dicho plan reconoce la alta concentración de población con discapacidad en Kennedy y la necesidad de construir entornos accesibles, seguros e inclusivos que faciliten su plena integración a la vida comunitaria, educativa y laboral.

Que el Centro Interactivo de Bienestar de la Localidad de Kennedy (CIBILK) se constituye en un escenario innovador para la articulación de políticas, programas y proyectos sociales, enfocados en promover la inclusión, la equidad y el acceso a servicios integrales. Dentro de sus líneas de acción, el CIBILK contempla la atención a la población con discapacidad y sus familias, pero su alcance requiere ser complementado y fortalecido con instrumentos normativos que aseguren la sostenibilidad y coordinación de acciones desde la instancia local.

Que, en consecuencia, el presente Acuerdo Local se concibe como complementario al CIBILK, aportando elementos adicionales en materia de planeación, coordinación interinstitucional, generación de programas locales y sostenibilidad de la atención a las personas con discapacidad, cuidadores y familias, contribuyendo al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital y del Plan de Desarrollo Local vigente, y garantizando el goce efectivo de derechos de esta población en la localidad de Kennedy.

En mérito de lo expuesto, La Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer acciones intersectoriales, integrales y sostenibles orientadas a fortalecer la atención de las personas con discapacidad, así como de sus cuidadores, cuidadoras y familias, promoviendo la inclusión social, el acceso a servicios, el reconocimiento

de los cuidadores y el ejercicio pleno de sus derechos, con el fin de contribuir al mejoramiento progresivo de la calidad de vida y al desarrollo humano de esta población en la localidad de Kennedy, en el marco de las competencias de la Alcaldía Local, dentro de sus funciones de coordinación de servicios públicos y de ejecución local de las políticas distritales de inclusión social.

ARTÍCULO 2. CONCEPTUALIZACIÓN. La Alcaldía Local de Kennedy apoyará el mantenimiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD– y demás instrumentos distritales y nacionales vigentes, en coordinación con las entidades competentes.

ARTÍCULO 3. ATENCIÓN INTEGRAL. La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de sus competencias y a través de la coordinación de inversión local, implementará acciones orientadas a fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad. Estas acciones se desarrollarán mediante la creación, consolidación y articulación de redes locales de apoyo al cuidado, integradas por las manzanas del cuidado, las organizaciones de personas con discapacidad, las organizaciones de cuidadores y cuidadoras, el Consejo Local de Discapacidad, así como demás organizaciones sociales y comunitarias, en consonancia con el Sistema Distrital de Cuidado previsto en el Plan Distrital de Desarrollo y las normas que lo reglamenten.

PARÁGRAFO 1. La coordinación de inversión local – equipo de salud inclusiva, será la responsable de conformar, poner en marcha y garantizar el funcionamiento de la red local de apoyo al cuidado, con la participación activa de las organizaciones sociales y comunitarias de personas con discapacidad, de cuidadores y cuidadoras, y del Consejo Local de Discapacidad, organizadas de acuerdo con las particularidades y necesidades de la localidad.

PARÁGRAFO 2. La Alcaldía Local de Kennedy, en articulación con las organizaciones de personas con discapacidad y el Consejo Local de Discapacidad, diseñará e implementará una ruta integral de fortalecimiento para la participación social y política de las personas con discapacidad y sus organizaciones. Esta ruta deberá contemplar procesos de formación, capacitación y

empoderamiento que garanticen su efectiva incidencia en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos locales.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Alcaldía Local de Kennedy promoverá la conformación de equipos de coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de las acciones dirigidas a las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras y sus familias. Estos equipos podrán estar integrados por representantes de las entidades competentes de los sectores de salud, integración social, educación, cultura, deporte, desarrollo económico y planeación, así como por organizaciones sociales de personas con discapacidad y de cuidadores y cuidadoras. Su función será orientar y articular las acciones de coordinación necesarias, garantizando el respeto a las competencias de cada entidad y asegurando un enfoque de derechos.

ARTÍCULO 5. INCLUSIÓN LABORAL. La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de sus competencias y en concordancia con la normatividad nacional vigente, promoverá la inclusión de personas con discapacidad en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local, así como en los procesos de contratación por prestación de servicios, garantizando al menos el porcentaje mínimo establecido por la ley (actualmente 3%), siempre que exista la oferta de perfiles disponibles y acorde con los requisitos de cada proceso contractual. Esta disposición se aplicará únicamente a los contratos en los que la Alcaldía Local tenga competencia directa. En los casos en los que, debido al grado o tipo de discapacidad, no sea posible garantizar dicha vinculación, se priorizará la inclusión de sus cuidadores y cuidadoras, en reconocimiento a la función de apoyo socioafectivo y económico que desempeñan, y en cumplimiento de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

- **Parágrafo 1.** La Alcaldía Local deberá articular esta estrategia con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social y las entidades competentes, con el fin de asegurar la pertinencia de los perfiles, la accesibilidad en los

procesos de selección y la garantía de los derechos laborales de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

- **Parágrafo 2.** Para la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo de los proyectos locales, la Alcaldía Local de Kennedy tendrá en cuenta concepto y/o asesoría del Consejo Local de Discapacidad, así como a las organizaciones sociales de personas con discapacidad y de cuidadores y cuidadoras presentes en la localidad. Igualmente, deberá considerar la información contenida en el censo de la Secretaría Distrital de Integración Social y en los registros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, con el fin de garantizar una planeación y ejecución basada en datos actualizados y pertinentes.
- **Parágrafo 3.** La Alcaldía Local de Kennedy deberá comprobar la condición de discapacidad de las personas aspirantes a procesos de inclusión laboral mediante la presentación del certificado de discapacidad vigente, expedido de conformidad con la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula el procedimiento de certificación y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD. Dicho certificado, que acredita el tipo y grado de discapacidad, será requisito obligatorio para efectos de inclusión laboral en los proyectos desarrollados con recursos del Fondo de Desarrollo Local.
- **Parágrafo 4.** En el caso de que quien ejecute un proyecto no logre vincular a una persona con discapacidad o a su cuidador o cuidadora por no contar con el perfil requerido, se deberá dejar constancia de dicha situación, previa demostración del trámite adelantado.
- **Parágrafo 5.** Para garantizar una inclusión laboral efectiva, la Alcaldía Local deberá definir una ruta de caracterización de perfiles, que contemple no solo el grado de discapacidad sino también el tipo de discapacidad. Esta caracterización permitirá identificar los ajustes razonables necesarios para cada persona, asegurando así la pertinencia de su vinculación laboral y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

ARTÍCULO 6. MEJORAMIENTO INTEGRAL. En la formulación y ejecución de todos los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy deberá incorporarse un componente de inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras y sus familias, que como mínimo contemple: i) diagnóstico de barreras (físicas, comunicativas,

actitudinales y tecnológicas) vinculadas al objeto del proyecto; ii) acciones y ajustes razonables para garantizar accesibilidad universal y participación efectiva; iii) metas, indicadores y responsables; iv) presupuesto específico para su implementación; v) participación de organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones de cuidadores y cuidadoras, y el Consejo Local de Discapacidad en el diseño y seguimiento; y vi) articulación con los equipos de coordinación interinstitucional del artículo 4 y con las redes de apoyo y el Sistema Distrital de Cuidado del artículo 3. Los componentes podrán incluir acciones en cultura, recreación, deporte, participación, medio ambiente, educación y desarrollo económico, según la naturaleza de cada proyecto.

ARTÍCULO 7. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. La Alcaldía Local de Kennedy, en articulación con las entidades gubernamentales, educativas y de formación para el trabajo, promoverá acciones que mejoren la calidad y el acceso a la educación, la formación y la capacitación formal e informal de las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras y sus familias. Estas acciones deberán: i) propender por la inclusión en todos los entornos educativos y comunitarios; ii) fortalecer las capacidades funcionales, de integración familiar y comunitaria; iii) reconocer y potenciar las habilidades, oportunidades y destrezas de las personas con discapacidad; iv) incluir procesos de formación dirigidos a cuidadores y cuidadoras; v) contar con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, de cuidadores y cuidadoras, y el Consejo Local de Discapacidad en la definición de contenidos y metodologías inclusivas.

ARTÍCULO 8. HABILITACIÓN DE ESPACIOS. La Alcaldía Local de Kennedy promoverá de manera progresiva la accesibilidad universal en sus sedes, instalaciones y servicios, en concordancia con la normatividad vigente y demás disposiciones aplicables. Para ello, impulsará la implementación de ajustes razonables tales como rampas, señalización accesible, baños incluyentes, sistemas de comunicación aumentativa y accesibilidad digital, y gestionará de forma articulada con las entidades distritales competentes la planeación, diseño y seguimiento de estas medidas, garantizando que las adecuaciones respondan a criterios de seguridad e inclusión, especialmente frente a situaciones de emergencia.

PARÁGRAFO. Con el fin de complementar las medidas de accesibilidad previstas en el

presente artículo, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y las entidades del nivel central competentes impulsarán procesos de planeación participativa que incorporen diagnósticos técnicos y sociales sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en la localidad. Dichos procesos deberán priorizar soluciones de infraestructura, transporte, comunicación y entorno digital, con la activa participación de las organizaciones de personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras, sus familias y el Consejo Local de Discapacidad, promoviendo una inclusión efectiva y sostenible.

ARTÍCULO 9. CUMPLIMIENTO. Las autoridades locales deberán garantizar el cumplimiento de la Ley, los Acuerdos, Decretos, Directivas y Resoluciones Distritales que desarrollan y territorializan la política pública de discapacidad.

PARÁGRAFO. El área de planeación local deberá asegurar que en la formulación de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local se incluya de manera efectiva a las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras y sus familias, como parte del cumplimiento de las metas de políticas sociales del Plan de Desarrollo. Así mismo, se promoverá la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, de cuidadores y cuidadoras, y del Consejo Local de Discapacidad en los procesos de seguimiento y veeduría ciudadana.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO. La Alcaldía Local de Kennedy deberá realizar el seguimiento permanente a la implementación de este Acuerdo y elaborar el informe correspondiente. Dicho informe deberá ser presentado anualmente a la Junta Administradora Local, a las organizaciones de personas con discapacidad, de cuidadores y cuidadoras, y el Consejo Local de Discapacidad, en coordinación con las entidades distritales competentes. Los informes deberán incluir avances, dificultades, recomendaciones y ajustes necesarios para el cumplimiento efectivo.

ARTÍCULO 11. IMPACTO FISCAL. Se hace constar que el presente Acuerdo no generará ningún impacto fiscal para la Administración Local de Kennedy ni para el Distrito Capital.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de septiembre del año 2025



JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO
Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ
Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO
Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días

30 SEP 2025

ACUERDO LOCAL N° 28 DE 2025

(septiembre 21 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE RECONOCE EL FESTIVAL “KENNEDY VIVE TEATRO” COMO ACTIVIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 318, artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el teatro constituye una de las expresiones artísticas más antiguas y significativas de la humanidad, siendo un vehículo para la transmisión de valores culturales, la reflexión social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1 y 2, consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la participación ciudadana y establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así mismo, los artículos 70 y 71 reconocen, fomentan y difunden las manifestaciones culturales, garantizando a todas las personas el acceso a la cultura como derecho fundamental.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura establece la cultura como fundamento de la nacionalidad y reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de los bienes y servicios culturales; y la Ley 1757 de 2015 refuerza los mecanismos de participación ciudadana, permitiendo a las comunidades incidir en la formulación de políticas culturales.

Que la Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, reglamentada por los Decretos Distritales 470 de 2021 y 336 de 2022, reconoce el papel estratégico de las artes escénicas para la formación de públicos, la consolidación de grupos locales y el desarrollo cultural de los territorios.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021, confiere a las Juntas Administradoras Locales la atribución de presentar

proyectos de acuerdo local para promover el desarrollo económico, cultural y social de la localidad, así como fomentar, proteger y promover las expresiones culturales propias del territorio. La Ley 2116 fortalece además la articulación local mediante la creación del Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales y los Gabinetes Locales, consolidando la interlocución entre la administración distrital y las localidades.

Que el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 establece la Bogotaneidad como una línea estratégica para fortalecer la identidad cultural de la ciudad, fomentar el sentido de pertenencia y reconocer la diversidad que caracteriza a Bogotá como capital multicultural. En armonía con este enfoque, el Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2025-2028 “Kennedy Camina Segura” incorpora acciones complementarias que proyectan a la localidad como un territorio creativo e incluyente, donde iniciativas como el Festival Local de Artes Escénicas “Kennedy Vive Teatro” contribuyen a consolidar la identidad bogotana desde lo local, en estrecha relación con los principios de innovación, participación y cohesión social.

Que en la localidad de Kennedy existen múltiples colectivos teatrales y culturales que, a través de sus prácticas artísticas, fomentan la convivencia, la participación ciudadana y la transformación social, siendo necesario promover espacios de visibilización y fortalecimiento para estas expresiones.

Que corresponde a la Junta Administradora Local fomentar, proteger y promover las expresiones culturales propias del territorio, garantizando a los habitantes el acceso y disfrute de las manifestaciones artísticas que conforman el patrimonio cultural de la localidad, en consonancia con la Constitución, la Ley, la normatividad distrital y los planes de desarrollo local y distrital vigentes. En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Kennedy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Créese y reconózcase el Festival Local de Artes “Kennedy Vive Teatro” como una actividad artística, cultural y comunitaria de gran relevancia para la localidad de Kennedy. El festival se concibe como un escenario de encuentro ciudadano que fomente la

empatía, la creatividad, la reflexión social, la identidad cultural y la transformación comunitaria.

Se promoverá la diversidad artística mediante géneros y formatos teatrales como: tragedia, comedia, sainete farsa, satírica, música infantil sala, calle, títeres, teatro comunitario, y profesional, marionetas, expresión corporal, danza-teatro impro, pantomima, narración oral, lectura creativa, teatro experimental y circo.

Tendrán prioridad de participación los grupos y artistas de Kennedy, garantizando el fortalecimiento del talento local y el sentido de pertenencia.

PARÁGRAFO 1. Se deberán incorporar acciones afirmativas para la participación de colectivos con enfoque diferencial: mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas y población LGBTIQ+.

PARÁGRAFO 2. La organización garantizará mecanismos de accesibilidad como interpretación en lengua de señas y formatos inclusivos.

ARTÍCULO 2. COMITÉ PROMOTOR Y CONFORMACIÓN. El Comité Promotor del Festival estará conformado por:

- Un (1) delegado de la Alcaldía Local de Kennedy.
- Un (1) representante del consejo de cultura CLACP
- Un (1) delegado de IDEARTE
- Un delegado de la infraestructura cultural local
- Dos (2) ediles de la Junta Administradora Local de Kennedy.
- Un (1) maestro en Artes Escénicas (con título o experiencia comprobada).
- Un (1) productor con experiencia en festivales de teatro.
- Un (1) técnico en producción teatral (sonido, iluminación o escenografía).
- Un (1) representante de colectivos juveniles o comunitarios.
- Un (1) delegado de los centros educativos públicos y privados de Kennedy.

Funciones del Comité:

- a) Coordinar y planificar el festival.
- b) Definir lineamientos de programación y selección de grupos.

- c) Promover la participación ciudadana.
- d) Hacer seguimiento, rendir informe y evaluación anual.
- e) Gestionar alianzas institucionales, privadas y comunitarias.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Local garantizará la conformación del Comité dentro de los noventa (90) días siguientes a la sanción de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3. CONVERSATORIOS Y FORMACIÓN DE PÚBLICOS. Como parte integral del festival, se realizarán conversatorios en cada UPZ o UPL de Kennedy, con la participación de instituciones educativas, semilleros artísticos y colectivos comunitarios. Estos espacios promoverán la memoria local, la convivencia, la inclusión, la formación de públicos y la reflexión sobre el impacto social del teatro ayudando a la transformación de los entornos sociales, fortaleciendo así las salas de teatro en la localidad ya existentes.

PARÁGRAFO 1. Se podrán incluir talleres prácticos de dramaturgia, actuación, producción teatral, expresión corporal y pedagogía escénica. Promocionando sus publicaciones escritas y concursos teatrales.

PARAGRAFO 2. promover y fortalecer las escuelas de formación teatral dentro de los marcos culturales existentes, incorporando inclusión, diversidad, y estrategias de sostenibilidad y evaluación que se reflejan en el acuerdo, fomentando la consolidación de las escuelas de formación teatral como pilares del desarrollo cultural y artístico comunitario

ARTÍCULO 4. GARANTÍA DE REALIZACIÓN. La Alcaldía Local de Kennedy garantizará la realización anual del Festival, articulando instituciones educativas, medios comunitarios, colectivos artísticos y entidades distritales, tendrá como misionalidad:

- Establecer estrategias de financiamiento sostenible (alianzas público-privadas, convocatorias distritales y nacionales, cooperación internacional).
- Presentar un informe de gestión anual a la JAL y a la comunidad.

- Implementar indicadores de impacto cultural, social y educativo.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD. El Festival se llevará a cabo anualmente en el mes de abril y mayo de cada año en un fin de semana.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Local podrá autorizar ediciones extraordinarias del Festival en otras fechas, en articulación con eventos distritales o celebraciones locales.

ARTÍCULO 6. IMPACTO FISCAL. Se hace constar que el presente Acuerdo no generará ningún impacto fiscal para administración local de Kennedy.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y REVISIÓN. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de septiembre del año 2025



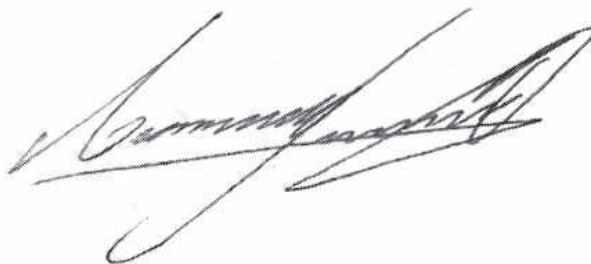
JOHN FERNANDO RAMIREZ CASTILLO

Presidente J.A.L.



LUIS SEBASTIAN MORENO GONZALEZ

Primer Vicepresidente J.A.L.



CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO

Segundo Vicepresidente J.A.L.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA

Alcaldesa Local de Kennedy

Sanciona a los días



30 SEP 2025



DECRETO LOCAL No. 010 (14 de Octubre de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 158 de 2025, en el Título 4. **DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES** en su artículo 32, establece: **Modificaciones Presupuestales.** *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

32.1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

(...). Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.

Continuación Decreto Número 010_ Página 2 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

Que con el radicado No. 2-2025-53162 del 30 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2025EE727147O1 del 10 de octubre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto previo favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000)**

Que, dentro del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025 – 2028 “Bogotá Camina Segura” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con los proyectos 2289 y 2327 que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas, de acuerdo con la justificación financiera y técnica. Por lo anterior, una vez analizada la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2025, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	1.500.000.000
O23	INVERSIÓN	1.500.000.000
O2301	DIRECTA	1.500.000.000

Continuación Decreto Número 010_ Página 3 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O230117	Bogotá Camina Segura	1.500.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	1.500.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.500.000.000
O23011745992024 235801000	Mejores parques para Sumapaz	1.500.000.000
VALOR TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2025, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2	GASTOS	1.500.000.000
O23	INVERSIÓN	1.500.000.000
O2301	DIRECTA	1.500.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	1.500.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	1.500.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.500.000.000
O23011745992024 228901000	Movilidad para Sumapaz	1.160.000.000
O23011745992024 232701000	Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	340.000.000
VALOR TOTAL CRÉDITOS		1.500.000.000

Continuación Decreto Número 010_ Página 4 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA
BEJARANO
DIEGO RAMIRO
DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Firmado digitalmente
por GARCIA BEJARANO
DIEGO RAMIRO
Fecha: 2025.10.14
21:00:10 -05'00'

Proyectó: Claudia Patricia Forero Gamboa Profesional Responsable de Presupuesto *CF*
Revisó y Aprobó: Bernardo Escobar Rivera— Profesional Especializado Del AGDL *BE*